

870
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL ORDEN INTERNACIONAL Y LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO EN MEXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
HUMBERTO SARRELANGUE RIOS

México, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

PROLOGO.....	1
CAPITULO PRIMERO	
HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	5
I. Origen y Desarrollo de la Seguridad Social....	5
II. Antecedentes Históricos de la Seguridad	
....Social en México.....	20
A. Epoca Prehispánica.....	20
B. Epoca Colonial.....	22
C. México Independiente.....	25
D. En la Constitución Política de 1917.....	39
CAPITULO SEGUNDO.	
ORGANISMOS INTERNACIONALES DE	
LA SEGURIDAD SOCIAL.....	59
III. Organización Mundial de la Salud.....	60
IV. Organización Internacional del Trabajo....	68
V Comisión Sobre la Condición Jurídica	
y Social de la Mujer.....	77
VI. Declaración Sobre la Eliminación	
de la Discriminación de la Mujer.....	80
VII. Organización Iberoamericana	
de la Seguridad Social.....	92
VIII. Organización de los Estados Americanos....	95

IX. Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social.....	99
--	----

CAPITULO TERCERO.

LOS PRINCIPIOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL APLICADOS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.....	111
--	-----

X. Antecedentes y Funciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.....	111
XI. Estructura y Función del I.S.S.S.T.E.....	138
XII. Influencia en el I.S.S.S.T.E. de los Organismos Internacionales de Seguridad Social.....	151
XIII. La Ley del I.S.S.S.T.E. como garantía de la Seguridad Social para los Trabajadores del Estado.....	160

CAPITULO CUARTO.

ORGANISMOS INTERNACIONALES EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.....	165
--	-----

XIV. Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).....	165
XV. Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social (CISS).....	173
XVI. Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).....	177
XVII. Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social (CPISS).....	183
XVIII Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.(CIESS).....	189
CONCLUSIONES.....	193
BIBLIOGRAFIA.....	197

La organización ha sido fórmula efectiva para que el hombre supere sus problemas y satisfaga sus necesidades. Ello a pesar de que se sostenga que sus mecanismos y sistemas de algún modo coartan la libertad y en alguna medida limitan y condicionan su voluntad.

Como quiera que sea, y tal vez por eso mismo, el marco de la organización constituye el reto de todos los tiempos en todos los rincones del orbe, porque no basta la buena fe que se profese y, con frecuencia, tampoco son suficientes los programas que se elaboren para abatir determinada problemática social sino que es necesaria la asunción de una actitud consciente y responsable de este destino. Dentro de los esquemas de modernidad actuales, esto implica la concurrencia de voluntades, que actuando en forma congruente se comprometan para la solución de la problemática social.

De este modo, la seguridad social emerge como una garantía de las ventajas que representa la organización social, su cobertura será tan amplia como se convenga en cada caso.

En México, como parte del concierto internacional, se han realizado considerables esfuerzos en la materia, constituyendo digna respuesta a los requerimientos de grandes núcleos de población laborante a través de importantes instituciones: El INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) o el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), cuyos destinatarios rigen sus relaciones laborales respectivamente en los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución de la República.

Pero la seguridad social no es ni podrá ser algo acabado. Decididamente tiene que ser sistema y mecanismo capaces de adecuarse a las circunstancias históricas por lo que, en este momento, se enfrenta al imperativo de ajustarse a los cambios que impone una economía abierta y dinámica, con una nueva concepción de las relaciones laborales y una actitud inspirada en el necesario incremento de los índices de productividad congruentes con el estado moderno que propugnamos.

Efectivamente, en los albores del siglo XXI, cuando la humanidad entera se solaza de los avances científicos y tecnológicos, en la medida que estos representan para ella expectativas ciertas de

bienestar, en nuestro país subsiste la preocupación por mejorar los sistemas de seguridad social o instrumentar los más adecuados. Pero en estos precisos tiempos de cambio y de profundas transformaciones de la sociedad, debemos atender resueltamente el problema de las redefiniciones, que a sus vez implican la cuidadosa revisión de lo que en la materia tenemos, e idear y proyectar sistemas orientados que trasciendan hasta una cobertura de tipo continental para hacer frente a los diversos tratados comerciales que negocian y para responder decorosamente a las expectativas generadas en el pueblo beneficiario de nuestros respectivos países, no sólo por razones de soberanía sino por cuestiones de dignidad humana.

CAPITULO PRIMERO.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

SUMARIO.

- I. Origen y Desarrollo de la Seguridad Social.
- II. Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en México: A. Epoca Prehispánica. B. Epoca Colonial. C. México Independiente. D. En la Constitución Política de 1917.

HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

I.

ORIGEN Y DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Desde su aparición en el planeta, el hombre ha tenido la preocupación de la inseguridad y contra ella ha luchado en forma incesante hasta nuestros días; las adversidades derivadas de la posición geográfica y las de carácter de su actividad, ha motivado, desde siempre, al ser humano no sólo a librar batalla en contra de la pobreza sino que también contra los riesgos que entrañan el esfuerzo por erradicarla de su vida y todas sus consecuencias.

El hombre primitivo es un ser indefenso e inseguro ante las fuerzas y elementos de la naturaleza como de los animales que le rodean, así, su instinto de conservación lo lleva a buscar entre sus semejantes formas de protección y garantía de seguridad, con lo que surge la sociedad organizada y, con ella, la cultura, la civilización y sus consecuentes problemas.

Los avances de los grupos que el hombre formó

inicialmente para protegerse de los peligros que el medio ambiente encerraba, lo llevó poco a poco a constituir una sociedad primitiva en la que la seguridad de cada uno de sus miembros, afianza la subsistencia y desarrollo de la colectividad.

Así, con estas agrupaciones primitivas, muy pronto el hombre deja de pugnar individual y particularmente contra los riesgos, la inseguridad, la pobreza y la miseria, creando instituciones cuya finalidad es la de prestar un frente común contra la inseguridad y con ello logra niveles de seguridad, igualdad, concordia, dignidad y justicia.

Superada con las agrupaciones primitivas la inseguridad derivada del medio ambiente, y habiéndose hecho sedentario el hombre y ejercido la domesticación de los animales que le proporcionan alimento, ayuda en el trabajo y piel para vestirse, surgen los temores e insatisfacciones del grupo, lo que lo lleva a entablar luchas con otros grupos con la finalidad de acrecentar su dominio sobre otras tierras y animales, dando con ello surgimiento de la esclavitud, estado al que sujetan a los vencidos y, como consecuencia de ésta la división de clases, los amos que tienen los medios de producción y los

esclavos a su servicio y con esta división de clases se presenta otra inseguridad creada ya propiamente por el hombre que es la social y económica.

Dividida la estructura social que da como resultado la más dolorosa inseguridad social y económica, donde la mayoría de los hombres que no poseen el poder del dominio y la riqueza, son obligados a someterse al trabajo que sus dominadores le imponen, perdiendo su libertad al ser hechos esclavos.

No obstante el estado de esclavitud a que fue sometido el hombre vencido por los de otros grupos, ha existido un vivo sentimiento de ayuda solidaria hacia los débiles; así, encontramos a través de la historia diversas manifestaciones de ello, como es el caso del pueblo de Israel que siendo profundamente religioso, consideraba que la tierra la tenían en usufructo y no en propiedad, como un préstamo de Dios, por lo tanto el agricultor judío dejaba parte de su campo para que fuera cultivado y aprovechado por los menesterosos y además destinaba una parte de su producción, que obtenían de sus parcelas que ellos mismos trabajaban, para los inválidos y ancianos que por sí no podían procurarse su sustento y cada tres

días repartían a estos el 10% del total de sus cosechas y cada siete años, conocido como año sabático, se les dejaba trabajar todas sus tierras en su beneficio.

GRECIA.

En Grecia surgen las primeras ideas sobre la seguridad social, aún en forma utópica, donde se establece que el goce de las cosas es común y no existe el hambre ni la inseguridad; la seguridad y bienestar del hombre lo plantea Platón idealmente en un estado perfecto en su obra "La República", donde afirma que, para alcanzar ese estado ideal, todos sus habitantes deberían hacer una aportación de acuerdo a sus recursos y posesiones para alcanzar a satisfacer las necesidades de la comunidad, surgiendo con esta afirmación el principio de solidaridad.

No obstante que en Grecia se procuró el mejoramiento social en todos sus órdenes, no a todos llegaba ese beneficio puesto que excluía a los esclavos, a los metecos y a los periecos, ya que a estos no se les consideraba ciudadanos griegos como tampoco a los extranjeros.

En Grecia existían ciertas prácticas sociales y

comunitarias que tenían como finalidad el beneficio de la comunidad llamada Fideas, como también en Atenas se estableció la asistencia a los mutilados de la guerra a partir de la del Peloponeso y se aplicó, más tarde, a los inválidos de cualquier clase, surgiendo después las sociedades mutualistas para ayudar a sus miembros en caso de enfermedad, vejez o incapacidad, como también en Esparta se ayudaba económicamente a los huérfanos de la guerra.

ROMA.

En la antigua Roma, aparecen asociaciones profesionales donde la colectividad se reunía con el fin de buscar y dar solución a las necesidades comunes, como son los Solidatia y los Collegia Artificum; con la solidaridad brindada por estas asociaciones y la lucha de clases, surge el Derecho Social, teniendo como antecedentes históricos la Ley Agraria de los Gracos y en muchas disposiciones de la Ley de las XII Tablas, un claro sentido de derecho social inspirado en la desaparición de las desigualdades existentes entre las clases.

Aparte de los organismos oficiales, existían en Roma diversas sociedades benéficas que se sostenían de legados y donaciones con lo cual ayudaban a los

niños, a las viudas y a los inválidos, como también repartían raciones de comestibles a los menesterosos y, en casos especiales, dinero. Los niños pobres eran alimentados por el Estado.

CRISTIANISMO.

El Cristianismo, teniendo como principio la igualdad entre los hombres por su naturaleza de origen y destino, desde sus inicios acentuó en la sociedad humana el ideal de solidaridad, benevolencia y caridad hacia sus semejantes, estableciendo con ello como lo expresa Federico Ozanam "el reconocimiento de un derecho; el derecho que tiene el pobre de ser considerado y tratado como lo es... un miembro privilegiado de Dios".

En la primeras comunidades cristianas reinó una verdadera fraternidad, donde los fieles que disponían de recursos los ponían a disposición de los sacerdotes para que fueran administrados por los diáconos en beneficio de la comunidad, en esas sociedades o iglesias como se les llamaba "todo entre ellos era común, menos las mujeres" según dice Tertuliano. Como también se crearon juntas de auxilio en cada parroquia o comunidad de fieles, formándose

una lista de personas que eran consideradas con derecho para ser socorridas, esta ayuda consistía en dinero, alimento, medicina y ropa.

A partir del siglo IV de nuestra era, bajo el imperio de Constantino, el Cristianismo como iglesia, tuvo el reconocimiento oficial, lo que le permitió organizar sus servicios asistenciales en forma más amplia y contar con mayores recursos, tanto económicos como materiales, formando más tarde los primeros hospitales para el auxilio de enfermos de escasos recursos, como también hospicios para niños huérfanos o desamparados y asilos para ancianos; en los conventos se estableció la costumbre de la llamada "sopa boba" que se repartía entre los necesitados o gente de escasos recursos, la cual aún subsiste en nuestros días en muchos países; posteriormente se establecieron las hermandades hospitalarias que se establecieron en el siglo IX D.C.

Tiempo después se crearon las órdenes religiosas las cuales fundaron hospitales, centros asistenciales para gente menesterosa, hospitales, asilos, montes de piedad, atendieron a gente necesitada por epidemias o desastres naturales, establecieron hospederías al borde de los caminos.

En España, en tiempo de los visigodos se estableció el fuero juzgo, el cual colocaba a los pobres que litigaban en contra de los ricos bajo protección de los Obispos.

EDAD MEDIA.

La Edad Media puede considerarse como época de retroceso en la seguridad social, ya que el enfrentamiento de las dos clases existentes, los señores y los siervos, hacen desaparecer todo vestigio de seguridad para los más necesitados que son los siervos, quienes careciendo de toda protección buscan refugio y apoyo en las corporaciones, gremios o cofradías llamadas "GILDA" y "CHOLAS", asociándose con la finalidad de lograr protección mutua, asistencia social en caso de enfermedad, accidente, muerte, viudez, orfandad o total desamparo por razones de trabajo y mantenerse en condiciones óptimas de poder desempeñar un trabajo que les proporcionan los señores feudales quienes sólo cubren salarios a los que desempeñan su labor diaria, negándoles toda protección o ayuda a quienes no están en posibilidad de hacerlo ya sea por enfermedad o accidente, o a las que quedan viudas o huérfanos

porque el padre o esposo muera aún dentro de su trabajo.

Ya en las "GILDA" y "CHOLAS", vemos como existe una relación estrecha entre la seguridad social y el fortalecimiento de la clase trabajadora.

La asistencia social en la edad media corría exclusivamente a cargo de la iglesia quien, con suma carencia, la otorga a través de monasterios y hermandades religiosas por medio de hospitales, orfanatos, asilos para ancianos, bolsa de trabajo, becas para estudiantes pobres o huérfanos, escuelas de artes y oficios, ya que en esta época las instituciones religiosas no tuvieron la protección oficial para su desenvolvimiento.

VENECIA.

El Estado Veneciano se preocupó de establecer medidas de seguridad social relacionadas con la higiene de la población y con la prevención de accidentes de trabajo. El desarrollo de la industria se extendió en busca de mercados y con ello se reclamó otro tipo de seguridad que se extendió a los mares, dando nacimiento al seguro marítimo que se

establece mediante el pago de una cuota fija, teniendo como objeto la cobertura singular: la fuga de esclavos. Esta clase de seguro se encuentra muy lejos de la seguridad del humanismo del siglo XX.

REVOLUCION INDUSTRIAL.

Durante el siglo XVI la Revolución Industrial se inicia en Inglaterra, presentándose el fenómeno del éxodo de gran núcleo de gente del campo hacia los centros de producción, dando origen a una nueva división de clase en la sociedad humana: la capitalista y el proletariado quien resulta, frente a la primera, con menos fuerza y poder, consecuentemente como víctima de la miseria y desprotección que se acentúa ante la negativa del Estado de intervenir directamente en esta relación. Ante el panorama que sufre el proletariado surgen otras formas de solidaridad social que servirán como antecedentes a las nuevas generaciones de trabajadores, como las mutualistas que proporcionan auxilio a sus agremiados en caso de enfermedades y muerte, los montepíos que se forman con depósito de dinero de los propios trabajadores y otras asociaciones, el que se destinaba para ayudar económicamente a la gente necesitada en caso de

invalidez, vejez y a sus familiares en caso de muerte.

REVOLUCION FRANCESA.

El malestar social provocado por la explotación de la clase trabajadora da origen a cambios sociales: se liquidan las corporaciones artesanales por considerarse contrarias a la libertad laboral; se substituye la beneficencia pública y privada por la asistencia social con base en el movimiento revolucionario de Francia, que con su declaración de los derechos del hombre y del ciudadano francés dan nueva forma a la relación social, eliminando los restos del feudalismo y la servidumbre y, con ello, un nuevo orden social.

Con la Revolución Francesa en el año de 1789, surgen nuevas ideas políticas y sociales que han de reflejarse en los derechos sociales y humanos, formulándose pensamientos demócratas con significado profundo en diecisiete enunciados, estableciendo los dos primeros:

"Primero.- Los hombres han nacido y continúan siendo libres e iguales en cuanto a derechos; por lo

tanto, las distinciones civiles sólo podrán fundarse en la utilidad pública.

"Segundo.- La finalidad de las asociaciones políticas es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; y estos derechos son libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión"(1).

Con el advenimiento de esta nueva doctrina social, adversa a la explotación de las masas trabajadoras en particular y del hombre en general, se formó conciencia de clase y se empieza a buscar soluciones a los males sociales a través de regímenes ideales o políticas como lo fue el socialismo utópico, cuyas fuentes fueron las ideas de San Agustín de Hipona y Tomás Moro, trasplantadas al socialismo científico de Carlos Marx y Federico Engels.

Como medidas políticas más que sociales, para protección de la clase capitalista y para frenar el

(1).-PAINE TOMAS.- Los Derechos del Hombre.- 1959.- Editorial M. Aguilar.- Buenos Aires. Pag.146.

peligro de la revolución del proletariado, se propicia la creación de los seguros sociales en Europa, teniendo mayor auge en Alemania.

ALEMANIA.

Durante la gestión como canciller de Alemania de Otto von Bismarck, se da un gran esplendor económico especialmente en el sector industrial, lo cual obliga la intervención del Estado en la relación entre la clase capitalista y el proletariado, con la finalidad de proteger a la industria alemana del exterior e intervenir en los conflictos internos del movimiento obrero con la finalidad de frenar el empuje del socialismo.

Bismarck se distingue durante su gobierno por su política sobre seguros sociales al crear los seguros de enfermedad, de accidentes, de pensión para los obreros y desempleados, el seguro minero, marítimo, con lo cual consigue limitar la explotación de la clase trabajadora, haciendo que el Estado Alemán tomara como suya la responsabilidad del bienestar de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, se considera a Alemania

como el primer Estado que dio comienzo a la política social aunque es pertinente anotar que esta seguridad social se estableció mediante legislación que no tenía el carácter de constitucional.

Se afirma que el Estado Alemán fue el primero en establecer el seguro social con carácter público y con reconocimiento del gobierno, ya que anteriormente no era así, puesto que hasta 1880 la seguridad social revestía el carácter de privado, mediante tres formass destinadas a proteger a la clase trabajadora urbana contra la miseria que son:

El ahorro, mediante el cual se obligaba a los obreros y empleados a asumir la responsabilidad de ciertos riesgos mediante el ahorro a cajas privadas, lo cual les ayudaría para el caso de necesitarlo, aunque era de cobertura limitada, ya que sólo era para casos de enfermedad, accidentes y muerte, pero no se aplicaba a casos de vejez o retiro.

La segunda medida se le denominaba Responsabilidad del Empleador, la que consistía en hacer responsable al que empleaba a un trabajador de su subsistencia tanto cuando se encontraba en perfecta salud como cuando caía enfermo; esta fórmula presentaba un sentido más paternalista que de

seguridad y se percibe en ella un vestigio de feudalismo. Este sistema presenta un medio atractivo al Estado de resolver el problema de la clase trabajadora, ya que sin intervenir ni aportar cantidad alguna, se asegura la resolución, en apariencia, de la relación obrero-patronal; este método se usó mucho en Europa, pasando posteriormente a América.

En la actualidad todavía se usa en algunas regiones de Africa, América Latina, Asia y Cercano Oriente.

El último ensayo de la tres fórmulas citadas fue el de diversas clases de seguros privados que eran en forma principal las sociedades de ayuda mutua y seguros organizados por compañías particulares.

II.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

A) EPOCA PREHISPANICA.

Sin que se considere como forma modelo de seguridad social, encontramos en la época prehispánica de México una política de protección a la clase desvalida, pero más por un sentido religioso de caridad que por el de justicia social, en las que las incipientes instituciones indígenas demuestran interés y preocupación por ser solidarias, para brindarles ayuda, con las clases necesitadas o caídas en desgracia por causas naturales.

Siendo la agricultura la fuente principal de la riqueza del pueblo Azteca, en torno a ella se formaron los distintos grupos sociales, como poseedores de tierras o grupos sociales, como poseedores de tierras o grupos productivos, quienes se encargaban tanto de su propia subsistencia y sostenimiento como la de los no poseedores o económicamente improductivos.

Moctezuma consideró como un deber del imperio, mirar por los ancianos e impedidos, por ello mandó construir en Culhuacán un hospital y hospicio donde se les atendía "como gente estimada y digna de todo servicio". Así mismo, en cada uno de los palacios se ordenó recoger a los enfermos o incapacitados para que fueran atendidos por separado.

Los Aztecas tenían otras prácticas de ayuda a la comunidad, consistentes en proporcionar protección al pueblo en los momentos de carestía y escasez de alimentos, mediante los almacenes del estado llamados "Petlalcalli" o "Petlalcalco", donde se guardaban las cosechas obtenidas de las tierras del palacio Tecpancalli y las que se depositaban los productos de la recaudación fiscal. Estos graneros no sólo satisfacían las necesidades de los gobernantes o funcionarios, sino que también beneficiaban a la población.

Los antiguos mexicas practicaron la incipiente solidaridad a través de los "calpulli", organizaciones que proporcionaban cierta seguridad a los miembros que la íntegraban, como se hacía en los "Pillis", "Macehuales" y "Pochtecas".

B) EPOCA COLONIAL.

La conquista amalgama dos culturas: la indígena y la española y, con ello, la natural importación de sistemas políticos, culturales, religiosos y sociales, como también nuevas formas de protección y asistencia a las clases desposeídas, prevaleciendo los criterios de los conquistadores, marginándose el desarrollo de las fuerzas productivas de la sociedad indígena que es reducida a la esclavitud y servidumbre. Las normas medievales de España tratarían de aplicarse a los conquistados.

En la época de la conquista, la seguridad social se manifiesta con la implantación de las instituciones españolas, entre las que encontramos los almacenes de granos para prevenir la escasez, conocidas como alhóndigas, montepíos, cajas de ahorro y casos aislados de pensiones que se concedían mediante gracia especial a militares y funcionarios civiles, pensión por vejez e invalidez, así como por viudez y orfandad. Durante este período se establecen las cuotas destinadas a cubrir los riesgos anticipados. Este sistema tiene sus antecedentes en las cajas comunales indígenas de origen netamente mexicano, así también se desarrollan las cofradías de

origen español.

La conquista se realizó con crueldad y violencia despojando a los indígenas de sus señoríos, reduciéndolos a la servidumbre y esclavitud.

Ante esa situación surgen las figuras de diversos religiosos que alzan sus voces criticando la actitud asumida por los españoles.

Fray Bartolomé de las Casas critica la forma como los conquistadores tratan a los indígenas y pone en duda la legalidad de la conquista, argumentando que la autorización papal solamente se había dado para la expansión de la fe cristiana y que los conquistadores no habían cumplido con este requisito, por la forma como se trataba a los indios y afirmaba que debería tratarse con igualdad, basándose en el principio de que todos eran iguales por ser criaturas de Dios.

Los misioneros católicos realizaron obras de gran beneficio para los indígenas en particular y para todos en lo general, fundándose en el principio: "a cada quien según su necesidad y de cada quien según su capacidad"; así, Vasco de Quiroga, llamado

por los tarascos "Tata Vasco", realizó tanto obras espirituales como materiales, fundando su primer hospital llamado "Santa Fe", más tarde fundó otros como también centros asistenciales para huérfanos y desamparados. Ya como obispo de Michoacán se preocupó por enseñar las artesanías especializadas a los indígenas.

Otro ejemplo lo es Fray Toribio de Benavente "Motolinia", quien revela en su obra la "Historia de los Indios de la Nueva España" cuánto fue el esmero que los misioneros españoles y él mismo pusieron para redimir la situación de los indígenas y su preocupación por educarlos y enseñarles diversas artes y oficios.

Ante el fenómeno social que se vivía en la época colonial, con su cruda y cruel realidad, se despertó el propósito de lograr una seguridad social inspirada en principios de orden religioso, razones de orden positivo y de derecho natural; por ello se inician acciones tendientes a proporcionar libertad personal al indio, para no ser considerado ni siervo ni esclavo, obligándosele a trabajar sólo por interés social y que fuera libre de elegir y ejecutar el trabajo que le acomodare, respetándosele la libertad

de comercio y contratar. Se decretan preceptos jurídicos tendientes a tutelar al indígena, integrados en el llamado Decreto de Indias.

En el año de 1771 por disposición de Carlos III rey de España, se funda el primer montepío para la asistencia social de los trabajadores del Virreinato, posteriormente por Cédula Real del 2 de junio de 1774, se funda el Monte de Piedad de México. En el año de 1776 el montepío amplía sus servicios extendiéndose a las viudas y huérfanos de los Ministerios de Justicia y de la Real Hacienda, mediante el reglamento para la organización de oficinas y para la aplicación de la ley correspondiente de 1761.

C) MEXICO INDEPENDIENTE.

Ante el sojuzgamiento, la explotación, pobreza, desamparo, analfabetismo e ignorancia en que se encontraba el pueblo de la Nueva España, todo ello aunado ante la noticia de la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, y conocidos los principios de libertad, igualdad y fraternidad de la Revolución Francesa, hicieron alentar al pueblo mexicano sus deseos de independencia de España.

En la metrópoli eran conocidos los anhelos libertarios de los nativos de la Nueva España, originados por la situación de sometimiento en que se les tenía, por ello se dictaron las leyes de Burgos, que contenían disposiciones que ordenaban ciertas prestaciones para los trabajadores, tales como dos períodos de trabajo al año con duración de cinco meses y entre ambos cuarenta días de licencia al indio para que pudiera, en ese lapso, atender sus propios bienes; se estableció además evitar el trabajo pesado para niños y mujeres embarazadas, con ello se pretendía redimir al indígena, pero esta disposición llegó muy tarde (1812), puesto que el estallido insurgente de 1810 hacía negatoria su aplicación.

El movimiento insurgente de 1810, tuvo como objetivo fundamental alcanzar la autonomía política de los criollos e indígenas de la Corona Española; sin embargo Hidalgo se encontraba consciente de que la libertad y seguridad social deberían ir de la mano, ya que era una necesidad que el pueblo mexicano tenía, por ello mediante Bando del 19 de Octubre de 1810 suprimió la esclavitud y el 5 de diciembre de 1810 dictó un Bando de carácter agrario el cual

establecía:

"Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América".

"Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que, enterándolas en la caja nacional se entreguen a los naturales las tierras para su cultivo, para que en lo sucesivo no puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos" (2)

Más tarde, el Padre de la Patria ordenó repartir la tierra entre los nativos y abolió la servidumbre y dotó al pueblo de un ingreso digno y mínima seguridad para sí y su familia.

2).- EL ISSSTE Y LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. Origen, Desarrollo y Perspectivas. 51 años de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado. 1976. Pág. 56.

A la muerte de Hidalgo, enarbola la bandera y principios de los insurgentes Don José María Morelos y Pavón, quien lo primero que hace es ratificar todos los bandos dictados por el Padre de la Patria y expide un Bando complementario mediante el cual declara: "Por el presente y en nombre de su excelencia hago público y notorio a todos los moradores de esta América del establecimiento del nuevo gobierno" y más adelante "en esta América ya no se nombran calidades de indios, mulatos ni castas, solamente se hace la distinción entre americanos y europeos" (3)

El pensamiento social de Morelos se encuentra resumido en su mensaje del 14 de septiembre de 1813, conocido como "Sentimientos de la Nación", el cual dice:

"Soy siervo de la nación, ésta asume la más grande e inviolable de las soberanías; quiero que tenga un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo; que rompa todos los lazos que le sujetan, y acepte y considere a España como hermana y nunca más como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el

saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no haya privilegios ni abolengos; que no es racional ni humano ni debido que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barrendero como a los del más rico hacendado; que todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario; que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para nuestros hijos; que tengan una fé, una causa y una bandera, bajo la cual queramos morir, antes que verla oprimida, como lo está ahora, y cuando ya sea libre, estemos listos para defenderla".

Y del poder afirma en este mensaje.

"La soberanía dimana inmediatamente del pueblo. Las leyes deben comprender a todos sin excepción de privilegios. Como la buena ley es superior a todos los hombres, las que dicte nuestro Congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo; modere la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el

jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, alejen la ignorancia, la rapiña y el hurto".(3)

Morelos fue un visionario, que conociendo las necesidades, anhelos y aspiraciones del pueblo mexicano y teniendo un amplio concepto del Estado, hizo que este interviniera no sólo en la seguridad social sino que también en materia de precios, puesto que sabía que el salario del trabajador jornalero y campesino eran insuficientes. Por esta razón el 23 de marzo de 1913, legisló sobre artículos de consumo popular estableciendo estos: Manteca a un real, maíz dos reales el almud, arroz pilado a media libra, mojarras a tres por medio real, jabón, panela (piloncillo) y cigarros a un real.

La lucha por la independencia fue larga y de grandes sacrificios que el pueblo libró con la finalidad de establecer un gobierno surgido y sostenido por el pueblo, que garantizara la seguridad social sin distinción de clases. Esto se cristalizó en la Constitución de Apatzingán en 1814. El pensamiento de los constituyentes acaudillados por José María Morelos y Pavón, lo expresa el historiador JOSE ZARATE, quien apunta:

3). Idem. Pág.59 y 60.

"Los Constituyentes de 1814 comprendieron que si el hombre hace dimanar sus derechos de su naturaleza misma, y si ellos son esenciales a su existencia, esos derechos que en el orden filosófico ocupan un lugar preferente, debían también ocupar el primero en el orden político como el gran centro en cuyo derredor giran todas las instituciones dignas de la inteligencia humana. La soberanía nacional, proclamada en la primera página de la Constitución de Apatzingán, era la consecuencia de la consagración de los derechos naturales preexistentes a todo pacto social. Declararon que esa soberanía era imprescriptible, y enajenable e indivisible, y que los asociados tenían en todo tiempo la facultad de cambiar o modificar sus instituciones políticas. Erigieron el sufragio público en origen y fuente de poder que debía ejercer, por la delegación, la soberanía; fijaron las atribuciones de cada uno de los poderes; proclamaron contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado, condenando así el derecho divino de los reyes y preparando la senda hacia ese ideal de paz, libertad y de reivindicación de la dignidad humana, la República; y consignando los

derechos a la libertad, a la igualdad, a la propiedad y a la libre emisión del pensamiento. Hubieron, sin embargo, de transigir con las creencias de todo el pueblo proclamando al frente de su obra la intolerancia como principio fundamental en materia religiosa".

Con la muerte de Hidalgo y Morelos, sus proyectos de seguridad social quedan inconclusos y además se retrasan por las constantes luchas internas que el país tiene como consecuencia de poder. La constitución de 1824, aunque pretendiendo romper con la estructura conservadora no logra redimir los derechos de los indios y mestizos, ya que la clase poderosa mantiene sus privilegios. La Constitución de 1857 busca reivindicar los derechos del pueblo mexicano en general y proteger en forma especial a la clase desvalida, retomando las ideas sociales del Padre de la Patria y del Siervo de la Nación.

Durante el gobierno del General Porfirio Díaz, se presentan grandes contrastes de desigualdad entre el pueblo, asentando sus reales la clase poderosa que cuenta con el apoyo total del Estado; la mala distribución de la tierra permite a un reducido grupo de familias a detentar el 97% de la tierra productiva

del país, se utiliza la mano de obra en forma inmisericorde, ya que se paga un salario de hambre y además se les obliga a comprar en las tiendas de raya la mercancía que necesitaban para sobrevivir, cuyos precios eran exagerados, lo que les creaba una eterna deuda que permitía a los grandes hacendados y dueños de fábricas a tener al pueblo sometido a sus caprichos e intereses apoyados por las fuerzas del gobierno.

Como oposición a la forma de explotación la clase trabajadora forma asociaciones mutualistas de empleados públicos en 1875, lo que obliga al porfiriato a dictar en 1896 la Ley de pensiones, montepíos y retiro para civiles y militares, concediéndose como tal la cuarta parte del sueldo.

LA REVOLUCION MEXICANA.

El Porfiriato se distingue por dar una apariencia de desarrollo y prosperidad. Así, se procupa por el embellecimiento de la ciudad y construye bellos edificios en contraste con el empobrecimiento y explotación del pueblo, principalmente de la clase trabajadora y del campesino, a quienes se les sacrifica con salarios

miserables y nulas prestaciones, en beneficio de la clase pudiente quienes detentan el poder y la riqueza.

Ante este panorama se alzan voces que condenan tal situación y pugnan por un cambio social que garantice en mínima parte un salario digno y prestaciones que dieran a la clase trabajadora la seguridad de sus derechos. Entre estas voces cabe mencionar a la de los hermanos Flores Magón, escribiendo Ricardo lo siguiente:

"El pueblo está harto de opresión, sus hombres no son ya aquellos robustos hombres que, gracias a la pasiva voluntad de los oprimidos, podían soportar la rudeza supina del látigo del encomendero. El pueblo está harto de la opresión, ya no soporta la tiranía. El pueblo quiere libertad y dentro de la ley se presta a trabajar por ella; dentro del orden quiere ejercitar sus derechos. Pero tan noble deseo no es comprendido, a la labor honrada se le considera labor revolucionaria, labor anarquista, disolvente e inmoral."

Más tarde lanzaría su "Manifiesto a la Nación",

como programa del partido liberal del cual formaba parte, cuyos puntos importantes era en materia laboral y de seguridad social, entre los que destacan los siguientes:

"1.- Establecer un mínimo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo, en la proporción siguiente: \$ 1.00 para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado, y de más de \$ 1.00 para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador."

"2.- Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio."

"3.- Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y salario mínimo."

"4.- Prohibir en lo absoluto el empleo de menores de 14 años."

"5.- Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores

condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligros en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios."

"6.- Obligar a los patrones o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza del trabajo de éstos lo exija que recibam albergue de dichos patrones o propietarios."

"7.- Obligar a los patrones a pagar indemnización por accidentes de trabajo."

"8.- Declara nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos."

"9.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros."

"10.- Obligar a los arrendadores de campos y casas a que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas."

"11.- Prohibir a los patrones, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier

otro modo que no sea con dinero en efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les hagan descuentos de su jornal o se retarde el pago de su raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las tiendas de raya."

"12.- Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros."

"13.- Hacer obligatorio el descanso dominical."(4)

4).- Idem. Pág. 130 y 135.

La clase obrera fue tomando cada día más conciencia de la necesidad de luchar por sus derechos laborales y sociales, surgiendo así los movimientos de huelga como los de Cananea y Río Blanco. Estos movimientos no eran más que el resultado del descontento de la clase trabajadora, víctima de la explotación de los capitalistas y grandes hacendados; por ello la clase productiva inició la defensa de sus legítimos derechos formando organizaciones diversas por medio de sociedades mutualistas y luego cooperativas, siendo estos los antecedentes del sindicalismo.

Bajo la inhumana situación de explotación en que se encontraba el indio, campesino, artesano, obrero, jornalero, empleado doméstico, trabajador a domicilio, germinaron factores de fuerza que aünados a un vigoroso sentimiento de descontento en la mayoría del pueblo, culmina con el movimiento revolucionario de 1910, iniciado por Francisco I. Madero con su lema "Sufragio Efectivo, No Reelección", que no fue más que la continuación del dinamismo libertador iniciado 100 años atrás. (5)

(5).- Profr. Angel Miranda Basurto. La Revolución de México. 1960. Editorial Herrero, S.A. México.

D).- EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917.

La Revolución Mexicana que se inició con la finalidad de terminar con el regimen dictatorial del General Porfirio Díaz enarbolando postulados políticos de democracia y libertad, se transformó con la Constitución de 1917 en una Revolución Social. Ya que toda revolución implica transformación, la nuestra buscó transformar el estado de cosas existente buscando la reivindicación de las grandes mayorías en lo político, económico y social.

La Consitución Política de 1917, rompe con el molde doctrinal clásico de la época al encuadrar, dentro de sus preceptos, derechos sociales, del trabajo, agrarios y de seguridad social. Siendo ésta la primera del mundo un catálogo de derechos sociales de recias y admirables fórmulas declarativas, al lado de los tradicionales derechos individuales.

Con la Constitución de 1917 se inauguró una nueva técnica jurídica constitucionalista, gracias al empeño, dinamismo y lúcido entendimiento de la gente del campo y la ciudad que conformaron el congreso

constituyente; individuos surgidos de las clases populares que resolvieron superar antiguos esquemas constitucionales y que, con decisión revolucionaria, crearon la primera constitución política social de este siglo.

Abrevando del pensamiento revolucionario, la Constitución Política de 1917, considera a la democracia no solamente una estructura jurídica y un regimen político, sino que le da un amplio significado de contenido social tal como lo establece el artículo tercero: "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

Los caudillos revolucionarios tuvieron una idea clara del movimiento social, captando con precisión los anhelos del pueblo mexicano, que luchó en los campos de batalla y consideró que su conquista no terminaba con el "Sufragio Efectivo, No Reelección", sino que se extendía a lograr la satisfacción de una serie de necesidades sociales postergadas por largo tiempo tal como lo expresó el constituyente Francisco J. Mújica: "Ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el

congreso constituyente, aquí reunido, trata de discutir el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos."

La Revolución Mexicana legó al pueblo una amplia mística social y de forma de gobierno que anhelaba pero, por desgracia, muchas veces se ha dado la espalda a estos pensamientos desvirtuándose por intereses particulares, dejándose de aplicar en perjuicio de los derechos sociales de la mayoría.

Con la caída del Porfiriato y el consecuente triunfo de la revolución, la atención de todos los sectores progresistas se centró en el esfuerzo por organizar la situación del país y conseguir una paz interna fincada en la Ley, respetándose los derechos fundamentales del hombre, y lograr la satisfacción de las necesidades de la mayoría. Por ello y para lograr institucionalizar el pensamiento revolucionario, Don Venustiano Carranza lanza la convocatoria para el Congreso Constituyente el 14 de diciembre de 1916, mismo que inicia sus trabajos el 6 de diciembre del mismo año.

El proyecto de constitución enviado al Congreso Constituyente no incluía precepto alguno de

prestaciones a los trabajadores, solamente se consignaban dos adiciones a los artículos 50. Párrafo final y 73 fracción X de la Constitución de 1857, referente a la obligación de prestar el servicio convenido máximo un año y a la facultad que se le daba al congreso para legislar en toda la República sobre materia laboral.

Los constituyentes de Queretaro al percatarse de que no se incluía dentro del proyecto de constitución ningún capítulo referente a la seguridad del trabajo, alzaron sus voces y exigieron se incluyera dentro de la constitución. Una de estas fue la del diputado veracruzano, Heriberto Jara quien en una intervención cuyo contenido se considera histórico, y por ello se transcribe, dijo:

"Pues bien, los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación, probablemente encuentren hasta ridícula esta posición, ¿cómo va a consignarse en una constitución la jornada máxima de trabajo?, ¿cómo se va a señalar allí que el individuo no debe trabajar más de ocho horas al día?. Eso según ellos, es imposible; eso, según ellos pertenece a la reglamentación de las

leyes; pero precisamente, señores, esa tendencia, esta teoría, ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado como la llamaban los señores científicos: "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo: Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después ¿quién se encarga de reglamentar?. Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contienen la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora el obrero mexicano no ha sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad

para que trabaje así simplemente. Dejémosle en libertad para que trabaje en la forma en que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren sencillamente, dejarla a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o dieciseis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez como sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro de que no habrá ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos. Ha entendido mal el señor Martí lo de obligatorio; obligatorio en el sentido en que lo expresa el dictamen, no es obligar a nadie a trabajar ocho horas, es decirle al que trabaja y al que utiliza el trabajo, al primero: No puedes agotar, no puedes vender tus energías porque es la palabra por más de ocho horas; en

nombre de la humanidad, en nombre de la raza no te lo permito, lo dice la ley; y al que utiliza los servicios del trabajador lo mismo le dice: en nombre de la humanidad, en nombre de la raza mexicana, no puedes explotar por más de ocho horas al infeliz que cae bajo tus garras; pero ahora, señor diputado Martí, si usted encuentra un trabajo en que sólo haya de desgaste de energías por un minuto y le pagan veinte o quince pesos diarios, que es lo que importan nuestras dietas, mejor, santo y bueno, pero eso a que la ley lo obligue a usted a trabajar ocho horas diarias, es completamente distinto.

Ahora nosotros hemos tenido empeño en que figure esta adición en el artículo 50. Porque la experiencia, los desengaños que hemos tenido en el curso de nuestra lucha por el proletariado, nos han demostrado hasta ahora que es muy difícil que los legisladores se preocupen con la atención que merece el problema económico no sé por qué circunstancia, será tal vez por lo difícil que es, siempre va quedando relegado al olvido, siempre va quedando apartado, siempre se deja para la última hora como cosa secundaria siendo que es uno de los principales de los que

nos debemos ocupar. La libertad misma no puede estar garantizada si no está resuelto el problema económico, cuántas veces señores diputados, en los talleres, en los campos, se evita al trabajador que vaya a votar, que vaya a emitir su voto el día de fiesta, el día señalado para la elección, no precisamente el día de fiesta, que es el que se escoge; pero si el trabajador necesita estar allí agotando sus energías, si necesita estar sacrificándose para llevar un mediano sustento a su familia y el patrón tiene interés en que el individuo no vaya a ejercitar sus derechos, que no vaya a emitir su voto, basta que le diga: Si tú no continúas trabajando, si no vienes a trabajar mañana, perderás el trabajo, y ante la perspectiva de ser lanzado a la calle, a morirse de hambre, aquel hombre sacrifica uno de sus más sagrados derechos. Eso lo hemos visto frecuentemente; en las fincas del campo se ha acostumbrado mucho, cuando sabe el patrón que un grupo de trabajadores se inclina por determinado candidato en las luchas electorales y ese candidato no conviene al explotador, entonces éste echa mano de todos los recursos, inclusive el de amedrentar al individuo amenazándolo con

la miseria si va el día siguiente a depositar su voto. ¿Qué pasa? Que la libertad política, por hermosa que sea, por bien garantizada que se quiera tener, no se puede garantizar si antes no se garantiza la libertad económica.

Ahora, en lo que toca a instrucción, ¿qué deseos puede tener un hombre de instruirse, de leer un libro, de saber cuáles son sus derechos, cuáles las prerrogativas que tiene, de qué cosas puede gozar en medio de esta sociedad, si sale de su trabajo perfectamente agobiado, rendido y completamente incapaz de hacer otra cosa más que tomar un mediano bocado y echarse sobre el suelo para descansar?

¿Qué aliciente puede tener para el trabajador un libro, cuando su estómago está vacío? ¿Qué llamativa puede ser para él la mejor obra, cuando no están cubiertas sus más imperiosas necesidades, cuando la única preocupación que tiene es medio completar el pan de mañana y no piensa más que en eso? La miseria es la peor de las tiranías y si no queremos condenar a nuestros trabajadores a esa tiranía, debemos procurar emanciparlos, y para eso es

necesario votar leyes eficaces aún cuando esta ley, conforme al criterio de los tratadistas, no encaje perfectamente en una consitución.

¿Quién ha hecho la constitución? Un humano o humanos, no podemos agregar algo de laconismo en esa constitución, que parece que se pretende hacer siempre como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su trasmisión; no señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de ese molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pesado sobre la humanidad porque, señores, hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro. Vemos códigos y códigos y más códigos y resulta que cada vez estamos más confusos en la vida; cada vez encontramos menos camino de la verdadera salvación. La proposición de que se arranque a los niños y a las mujeres de los talleres, en los trabajos nocturnos es noble, señores. Tratemos de evitar la explotación de aquellos débiles seres; tratemos de evitar que las

mujeres y los niños condenados a un trabajo nocturno no puedan desarrollarse en la vida con la facilidad que tienen los seres que gozan de comodidades; tratemos de arrancar a los niños de los talleres, en los trabajos nocturnos, porque es un trabajo que mata a aquel ser débil antes de que pueda llegar a la juventud. Al niño que trabaja en la noche ¿cómo se le puede exigir que al día siguiente asista a la escuela?, ¿cómo se le va a decir "instrúyete", cómo se le va a aprehender en la calle para llevarlo a la escuela, si el pobrecito, desvalido, sale ya agotado, con deseos, como dije antes, no de ir a buscar un libro, sino de buscar descanso?

"De esta manera contribuimos al agotamiento de la raza, contribuimos de una manera eficaz a que cada día vaya a menos, a que cada día aumente su debilidad tanto física como moral. En todos los órdenes de la vida lo que salva es el carácter, y no podemos hacer que el trabajador y que el niño sean más tarde hombres de carácter si están debilitados, enfermizos; en su cuerpo no puede haber mucha energía, en un cuerpo débil no puede haber mucha entereza, no puede haber, en suma, resistencia para la lucha por la vida, que cada

día es más difícil. Lo relativo a los abogados eso lo dejo para ellos; para mí, con raras excepciones, no encuentro remedio eficaz para hacer que desempeñen su papel como debe ser desempeñado. Así pues, señores diputados, en el caso de que la mayoría esté inconforme con lo relativo a esos servicios obligatorios que se señalan a los abogados, yo estimaría que votasen por separado las proposiciones que contiene el dictamen, y al emitir vosotros, señores diputados, vuestro voto, acordaos de aquellos seres infelices, de aquellos desgraciados que claudicantes, miserables, arrastran su miseria por el suelo y que tienen sus ojos fijos en vosotros para su salvación."

Inspirado por las palabras del diputado Jara, intervino el diputado constituyente yucateco Héctor Victoria, que se opuso al contenido de la adición del Artículo 5o. y rechazó enérgicamente el proyecto del Presidente Carranza, planteando en un vibrante discurso la necesidad de crear bases constitucionales en materia de trabajo y pidió la creación de Tribunales de Arbitraje en cada Estado de la República y que se estableciera la jornada máxima de trabajo, salario mínimo, descanso semanario,

higienización de talleres, fábricas, minas, prohibición de trabajo nocturno a mujeres y niños, seguro de accidente e indemnización.

Más tarde y en la misma sesión el diputado Froylán C. Manjarrez, propuso de plano que el problema laboral se tratara en un capítulo especial dentro de la constitución y no dejarse a que se reglamentara por una ley secundaria, expresando en favor de su iniciativa lo siguiente:

"¿Quién nos garantizará que el nuevo Congreso habrá de estar integrado por revolucionarios? ¿Quién nos garantizará que en el nuevo Congreso, por la evolución natural, por marcha natural, el Gobierno, como dijo el señor Jara, tienda al conservatismo? ¿Quién nos garantiza, digo, que ese Congreso General ha de expedir y ha de obrar de acuerdo con nuestras ideas? No, señores, a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos, a mí no me importa nada de eso, a mí lo que me importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en

la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosle los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no tengamos en cuenta, pero, repito, señores diputados, precisamente porque son muchos los puntos que tienen que tratarse en la cuestión obrera, no queremos que todo esté en el artículo 2o., es imposible, esto lo tenemos que hacer más explícito en el texto de la Constitución y ya les digo a ustedes, si es preciso pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión revolucionaria."

El diputado José Natividad Macías declararía después que Don Venustiano Carranza le había manifestado su deseo de legislar en favor de los derechos de los trabajadores para hacerles justicia y

propone, al también diputado, Pastor Rouaix la dirección de una comisión que se encargaría de formular las bases de un proyecto que más tarde sería el artículo 123. Esta comisión estuvo integrada por los Diputados Constituyentes Pastor Rouaix, Victorio E. Góngora, Esteban Baca Calderón, Luis Manuel Rojas, Dioniso Zavala, Rafael de Los Ríos, Jesús de la Torre, Silvestre Dorado y Carlos L. Gracidas. Su proyecto fue leído y turnado a la comisión de Puntos Constitucionales, la exposición de motivos de reformas constitucionales presentadas por la mencionada comisión al referirse a la seguridad social expresó:

"Se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad locales... y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de prevención social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados, auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro

inminente para la seguridad pública."

La Constitución de 1917 crea ante el asombro de los teóricos y contra la doctrina existente en la época de su promulgación, nuevas normas sociales con la finalidad de cuidar y reivindicar al hombre como integrante de grupos sociales económicamente débiles e inculca en éstos la defensa de sus derechos y de las garantías como ser humano. Es la primera Constitución del mundo que formula junto a los derechos individuales, planteamiento de derechos de contenido social, que coexisten en un mismo cuerpo pero con autonomía entre sí, por ello se considera como la presea jurídica más valiosa del universo, cuanto que en ella se encuentra contenido político-social. (6)

El contenido del Artículo 123 recoge los deseos del pueblo mexicano manifestados durante la revolución que son: La democracia y justicia social;

6) Alberto Trueba Urbina. Primera Constitución Político Social del Mundo. Editorial Porrúa. 1971. México.

siendo la expresión más fidedigna del constitucionalismo social ya que en él se plasma un nuevo sentido de democracia, establece la libertad social que supera la libertad política con la pretensión de socializar la vida, protegiendo las justas aspiraciones del pueblo en general y del proletariado en particular. Sus normas sociales son de la más alta jerarquía jurídica que libera a la gran mayoría de la dictadura política y económica, de la esclavitud en el trabajo; protege a todos los grupos humanos, tanto campesinos, obreros, artesanos como a jornaleros a los que considera como la base de la transformación del desarrollo dinámico del país. Su reglamentación protege un complejo conjunto de derechos sociales tales como la educación, cultura, trabajo, asistencia social y seguridad, inspirado en el deseo de la nivelación de las desigualdades existentes entre los diversos grupos de México.

La sesión del Congreso Constituyente del 23 de enero de 1917 se ocupó del capítulo VI Constitucional denominado: "Del trabajo y de la prevención social", el cual fue leído y aprobado ese mismo día; se establecen las fracciones XIV, XXV y XXIX relacionados con la seguridad social; este dictamen fue presentado por los diputados Francisco J. Mújica,

Enrique Recio, Enrique Coluga, Alberto Ramos y Luis G. Monzón.

Cabe citar como antecedentes del artículo 123 de la Constitución de 1917 el pensamiento doctrinal del Partido Liberal que se inspira en lo expresado por Ricardo Flores Magón en su Manifiesto a la Nación, así como la Ley del 8 de agosto de 1914, decretada en Aguascalientes que estableció la jornada de 9 horas diarias, el descanso dominical y la prohibición de disminuir el salario.

La ley de Manuel Aguirre Berlanga del 7 de octubre de 1914 que reglamentaba que la jornada de 9 horas de trabajo no podía ser continua, que establece el salario mínimo en la ciudad y en el campo, protección a los menores de edad, a la familia del trabajador, al salario, protección a los derechos sociales y profesionales y creó la junta municipal que dirimía los conflictos obrero-patronales.

Otros antecedentes dignos de citar son la llamada Ley Cándido Aguilar del Estado de Veracruz del 19 de octubre de 1914 que fijaba salarios mínimos, jornada de trabajo, descanso semanal obligatorio los domingos y días festivos, obligación

del patrón de proporcionar la enseñanza primaria, protección en casos de riesgos profesionales. Y la Ley del 6 de enero de 1915 emitida por Don Venustiano Carranza en el Puerto de Veracruz.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUMARIO

III.- Organización Mundial de la Salud.

IV.- Organización Internacional del Trabajo.

V.- Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. VI.- Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. VII.- Organización Iberoamericana de la Seguridad Social.

VIII.- Organización de los Estados Americanos.

IX.- Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social.

ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Siendo la seguridad social una aspiración del hombre desde su aparición en la tierra, ésta adquiere el carácter universal y no privativo de una casta, región, país o continente, sino que se da en cualquier lugar donde el hombre se encuentre.

El hombre, en su constante lucha por lograr una completa y eficaz seguridad social, no sólo ha buscado el aprovechamiento de la experiencia y conocimiento sobre la materia en grupos internos sino que, también, ha establecido vínculos con grupos de otras naciones para el intercambio de ideas y fórmulas que le permitan lograr sus aspiraciones, dando con ello motivo a la creación de organismos internacionales sobre seguridad social en las cuales el Derecho Internacional Público juega un papel determinante ya que es el que regula las relaciones entre los estados, pues tiene como finalidad establecer los derechos y deberes de las naciones que conforman la comunidad internacional: la competencia de cada estado y reglamenta las organizaciones e instituciones de carácter internacional. (7)

(7) CESAR SEPULVEDA. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. México. Pag. 3.

México se ha caracterizado en todo el devenir histórico por no encerrarse en sus fronteras y en constante preocupación por la seguridad social ha establecido relaciones con otros países y organismos internacionales en la búsqueda de fórmulas que le permitan lograr la aspiración de bienestar y seguridad del pueblo mexicano; así, para intercambiar experiencias ha participado en diversos organismos internacionales de seguridad social.

III.

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Para el mejor desarrollo de la seguridad social en el mundo, existen organismos internacionales que no solamente se ocupan del bienestar económico y social del ser humano, sino también de la seguridad en lo relativo a la atención de la salud de la población del planeta, en cuanto que esto permite al hombre contar con un promedio de vida más elevado con goce de una mejor salud física y, como consecuencia, lograr que el ser humano sea más productivo por más tiempo en beneficio de su familia y de la sociedad a la que pertenece.

Entre los organismos especializados se encuentra

la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), la cual nació por un tratado multilateral en el año de 1946 en la ciudad de Nueva York, teniendo su sede actualmente en Ginebra, Suiza. Esta organización se encuentra vinculada a la Organización de las Naciones Unidas desde el año de 1947 a través del Consejo Económico y Social con plena autonomía, ya que puede admitir como miembros a países que no lo sean de la ONU y a la que pertenece la totalidad de los integrantes de ésta.

Los principales órganos de la Organización Mundial de la Salud son: La Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría.

LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD es el supremo órgano de la Organización Mundial de la Salud y en ella se encuentran representados todos los países miembros que la integran mediante delegaciones compuestas por tres personas cada una de ellas, fungiendo una de estas personas como jefe de dicha delegación, la que se da a la persona que cuente con mayor experiencia sobre técnica en el campo de la salubridad y tenga los conocimientos necesarios sobre salud en general, la que es auxiliada por suplentes y asesores.

Este órgano se reúne bajo dos formas: ordinaria y extraordinaria cuando se requiera y es convocada por el Consejo o la mayoría de sus miembros. En sesión ordinaria se determina por simple mayoría de los asistentes el país donde ha de desarrollarse la reunión anual, en la que se elige un presidente que ha de dirigir la Organización hasta la celebración de la siguiente asamblea anual.

Entre las funciones de la Asamblea se encuentran:

1. Definir la política de la Organización Mundial de la Salud.
2. Nombrar al Director General.
3. Supervisar la política financiera de la institución, así como estudiar y aprobar el presupuesto.
4. Constituir los comités que considere necesarios para lograr los fines de la organización.
5. Estudiar y aprobar los informes y actividades

del Consejo respecto a los asuntos en los cuales se consideren convenientes la acción, estudio, investigaciones e informes.

6. Dictar las instrucciones al Consejo y al Director General para llamar la atención de los miembros y de los organismos internacionales sobre cualquier asunto, relacionado con la salubridad, que estime conveniente.

7. Tomar en consideración las recomendaciones sobre salubridad que haga la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, elaborar un informe sobre las medidas adoptadas por la institución para hacer efectivas dichas recomendaciones.

8. Hacer invitaciones formales tanto a las organizaciones internacionales como a las nacionales relacionadas con la salud, para efecto de que nombren representantes que participen en reuniones pero sin derecho a voto.

9. Realizar toda acción que sea benéfica para la consecución de los fines que se ha propuesto

alcanzar la Organización Mundial de la Salud.

EL CONSEJO EJECUTIVO se encuentra integrado por veinticuatro personas que son elegidas cada tres años entre quienes se nombra al presidente, reuniéndose cuando menos dos veces al año y tiene como funciones:

1. Actuar como organismo ejecutivo de la Asamblea Mundial de la Salud, ejecutando las decisiones y política de ésta.
2. Elaborar el programa de reunión de la Asamblea Mundial de la Salud.
3. Someter a la Asamblea Mundial de la Salud para su estudio y aprobación un plan de trabajo.
4. Adoptar su propio reglamento.
5. Adoptar medidas de emergencia de acuerdo con los recursos financieros de la Organización para hacer frente a situaciones que requieran una acción de emergencia.
6. Realizar todas las tareas que la Asamblea Mundial de la Salud le recomiende.

LA SECRETARIA se encuentra representada por un Director General que nombra la Asamblea Mundial a propuesta del Consejo y se encuentra integrada por tres Departamentos que ejecutan los programas instituidos por la Organización Mundial de la Salud.

Estos Departamentos son:

El Departamento de Asuntos Técnicos que cuenta con dos divisiones, uno que se encarga de las cuestiones epidemiológicas y el otro de servicios de edición y documentación, teniendo secciones de Estadísticas Sanitarias y Substancias Terapéuticas. El segundo Departamento se denomina de Operaciones y está conformado por dos divisiones la de Planificación y las de Actividades de Campo, más una Oficina Especial para Europa; y, por último, se encuentra el Departamento de Administración y Finanzas.

Las atribuciones del Director General de la Secretaría son:

- a) Nombrar al personal de la Secretaría.

b) Preparar y presentar anualmente al consejo los balances y proyectos del presupuesto de la Organización Mundial de la Salud.

c) Establecer relaciones directas con las organizaciones internacionales, cuyas actividades estén dentro de la competencia de la Organización Mundial de la Salud, y

d) Mantener informadas a las Oficinas Regionales de todo asunto que concierna a las respectivas funciones.

Los fines de la Organización Mundial de la Salud son:

1. Elaborar y desarrollar normas internacionales con respecto a productos alimenticios, biológicos, farmacéuticos y similares.

2. Constituir y conservar servicios administrativos, técnicos, epidemiológicos y de estadística.

3. Realizar y promover investigaciones en el campo de la salud.

4. Proporcionar la ayuda técnica necesaria y adecuada en los casos de emergencia, así como en casos de enfermedades transmisibles.

5. Celebrar convenios, acuerdos, establecer reglamentos sobre asuntos de seguridad en el mundo.

6. La realización de todos aquellos eventos cuya verificación contribuya al fortalecimiento de la salud internacional.

Dada la magnitud de sus planes de trabajo y para poder estar en posibilidad de desarrollarlos mundialmente en el terreno de la salubridad, la Organización Mundial de la Salud se ha visto precisada a establecer organizaciones regionales, las que actúan de acuerdo a la extensión geográfica en que se encuentran y son la de Africa, con sede en Nueva Delhi, Europa con sede en Copenhague, la del Mediterráneo Oriental con sede en Alejandría, Pacífico Occidental con sede en Manila y la Organización Panaméricana de la Salud.

IV.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

El hombre, en su búsqueda por lograr una mejor forma de vida en todos los órdenes, ha luchado hasta nuestros días por lograr el reconocimiento de sus derechos en general y en forma particular en lo referente a su actividad laboral, y esto lo ha llevado a entablar relaciones con hombres de otras latitudes, para que internacionalmente se establezcan normas mínimas de seguridad en materia de trabajo.

Aún cuando en muchas ocasiones ha visto frustrados sus esfuerzos por intereses particulares o de naciones que sólo ven en la fuente de trabajo un medio de explotación para acrecentar riquezas que sólo benefician a unos cuantos en demérito de la clase trabajadora, esto no lo ha desanimado sino, por el contrario, siempre ha buscado nexos con grupos o asociaciones de otros países con la finalidad de obtener el reconocimiento de sus derechos laborales interna y externamente a través del Derecho Internacional Público.

Fue hasta concluida la Primera Guerra Mundial cuando se dieron internacionalmente los primeros

pasos para lograr el establecimiento de normas mínimas de justicia social a nivel mundial con la finalidad de asegurar la paz internacional mediante el Tratado de Versalles, teniendo como objetivo fundamental procurar que en todo el mundo se adoptaran normas mínimas para mejorar las condiciones de los trabajadores, estableciéndose jornada máxima, descanso, salario, vacaciones, seguro social, libertad de asociación, estabilidad laboral, protección en el trabajo a la mujer y al menor.

En el año de 1919, se crea la Organización Internacional del Trabajo con la participación de 45 países miembros, estableciendo su sede en Ginebra, Suiza, la que al establecerse reconoce en su preámbulo de Constitución que:

"Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universal y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo en lo concerniente a la reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada de trabajo y de la semana de trabajo, contratación de

la mano de obra, luchar contra el desempleo , la insalubridad en el trabajo..."(8)

Ante este reconocimiento del estado del trabajador a nivel mundial, se funda la organización permanente que se encargará de trabajar por la realización de programas que hagan viable la justicia social del trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo tiene una amplia gama de finalidades, en las que se reflejan los trabajos y declaraciones hechas en todo el mundo y, en forma especial, las establecidas en la vigésima sexta reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Filadelfia, Estados Unidos de Norteamérica el 19 de mayo de 1944, como son:

1. Considerar que el trabajo no es una mercancía.
2. Que la libertad de expresión y asociación es una condición indispensable para el progreso.

(8) OIT. Premio Nobel de la Paz 1969. Páginas 7 y 8. Impresión Couleurs Weber, Biene, Suiza. 1970.

3. Que la pobreza donde quiera que exista constituye un peligro para la preosperidad de todos.

4. Que la lucha contra las necesidades debe ser llevada con la máxima energía en el seno de cada nación y por el esfuerzo internacional continuado y concertado con la participación de los trabajadores y empleados, cooperando en igualdad con los gobiernos, participando en libres discusiones y decisiones de carácter democrático en vista de promover el bien común.

5. Que todos los seres humanos, cualquiera que sea su raza, su religión o sus sexo tiene derecho a conseguir su progreso material y su desarrollo espiritual en la libertad y en la dignidad, en la seguridad económica y como una igualdad de oportunidades. (9)

La Organización Internacional del Trabajo se vincula con la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1944, aceptando sus postulados y la declaración universal de los derechos humanos, cuyo

(9) La OIT y la Seguridad Social. Impresa por ATAR, S.A. Ginebra, Suiza. 1968.

preámbulo expresa: "Que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de los personas humanas y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad." Y así como lo establecido por el artículo 22 de la Constitución de la ONU que dice: "que toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y obtener mediante el esfuerzo nacional y cooperación internacional, habida cuenta de la organización y de los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", y en este contexto ha centrado sus esfuerzos para hacer que la seguridad social se extienda cada vez más y el campo de acción de la OIT es más amplio, adoptando múltiples recomendaciones y resoluciones para hacer de la seguridad social, como aspiración del hombre, una realidad universal, estableciendo para ello misiones específicas que apliquen programas especiales en diferentes países a fin de lograr:

- a) El pleno empleo y elevación del nivel de

vida.

b) El empleo de los trabajadores en las ocupaciones en que ellos puedan encontrar la satisfacción de aplicar en amplia medida su habilidad y conocimientos y contribuyan al bienestar común.

c) Fomentar la formación profesional de los trabajadores y de los medios propios para facilitar los traslados de los mismos, comprendidas las migraciones de mano de obra y de colonos.

d) La posibilidad de participar de una manera equitativa en los frutos del progreso en materia salarial, asegurándoles un salario mínimo vital.

e) El reconocimiento de forma efectiva del derecho a negociar libremente contratos colectivos de trabajo y la cooperación de los trabajadores y empleados para la aplicación de la política económica social.

f) La extensión de la seguridad social y de la legislación protectora.

g) Una protección adecuada de la vida y de la salud de los trabajadores en todas sus ocupaciones.

h) La protección de la infancia y de la maternidad.

i) Un nivel adecuado de alimentación, de vivienda, de recreo y de cultura.

j) La garantía de una igualdad de oportunidades en los campos educativo y profesional. (10)

La OIT para su funcionamiento cuenta con diversos organismos que se encargan, dentro de sus respectivos ámbitos, de desarrollar programas de aplicación internacional encaminados a dar recomendaciones generales a sus miembros dentro del campo laboral como son:

(10) MANUEL DIEZ DE VELASCO VALLEJO. Derecho Internacional Público Primer tomo. Páginas 593-596.

La Conferencia Internacional del Trabajo, Consejo de Administración, Oficina Internacional del Trabajo, Oficina de Protección Contra los Riesgos Sociales, Instituto Internacional de Estudios Laborales, Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico.

Los primeros tres órganos son los encargados de la organización mundial del trabajo y tienen a su cargo dar cumplimiento a los programas establecidos previamente. Aún cuando sus programas no son de aplicación obligatoria, ya que sus normas no tienen el carácter de supranacionales, y sólo se encargan de dar recomendaciones; sin embargo por su alta calidad moral influye en los Estados Miembros para que sus programas y recomendaciones se apliquen a fin de lograr bienestar social y seguridad a la clase trabajadora del mundo.

La Oficina de Protección contra los Riesgos Sociales es la encargada de pugnar por la implantación en todas las regiones del mundo, las diversas formas de seguridad social que den garantía a la clase trabajadora en lo referente a riesgos laborales, desempleo, enfermedades profesionales y no profesionales, invalidez, maternidad, protección a la

mujer y menor de edad trabajadores, pensión y muerte y contra la insalubridad.

Para dar cumplimiento a sus programas cuenta con diversos convenios multinacionales y recomendaciones que le permiten extender sus actividades a la mayoría de las regiones del mundo, así mismo otorga a los países que lo solicitan apoyo y orientación para establecer o desarrollar sistemas de seguridad social.

El Instituto Internacional de Estudios Laborales tiene como objetivos la preparación de personal para el desempeño de cargos de responsabilidad en el campo de las relaciones profesionales y la investigación internacional comparada de las fuerzas laborales que determinan la evolución futura en ese ámbito.

El Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico, tiene como función principal la educación y preparación necesaria en la formación de directivos y técnicos en las diversas ramas de la producción y servicios a todo individuo cualquiera que sea su nacionalidad, contando para ello con diversos centros educativos especializados, donde se enseñan las técnicas más avanzadas de los países

altamente industrializados que puedan ser aplicables a las condiciones propias del país de donde procede el educando. Para ello, cuenta con personal docente altamente calificado y la asistencia a los ciclos de estudio se hace con base en el otorgamiento de becas que da la Organización Internacional del Trabajo.

V.

COMISION SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER.

Es indispensable la participación activa de la mujer en el desarrollo de la actividad laboral en todos sus órdenes, como también es necesario aceptar que a su participación laboral no se le ha dado el reconocimiento que merece ya que ella se encuentra, en muchos países en desventaja frente al hombre, sea por cuestiones étnicas, culturales o religiosas.

Frente a esta situación de la mujer trabajadora se han desarrollado en el campo internacional diversas actividades encaminadas a protegerla y reconocer que su tarea en la producción y prestación de servicios es importante, como es el caso de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la

Mujer, que tiene como objetivo lograr que obtenga igualdad en lo civil, social, económico y educativo y, además, voz y voto para proponer y sancionar reformas que le dé estos derechos y que debe tener también la oportunidad de velar por su aplicación.

Esta comisión se encarga del estudio de los derechos políticos, económicos, sociales, civiles y educativos de la mujer en todo el mundo, incluyendo territorios no autónomos, como también se encarga de hacer las recomendaciones sobre la materia a todos los países miembros de la O. N. U. En el año de 1949 esta comisión inició el estudio sobre el método de implantar, por medio del Derecho Internacional, la igualdad política de la mujer a través de tratados y convenciones internacionales en los que los estados miembros de las Naciones Unidas se obligaron a reconocer plenamente los derechos políticos de la mujer.

En el mismo año de 1949, la comisión celebró la Convención Regional de América en la ciudad de Bogotá, Colombia, cuya finalidad era presentar sugerencias encaminadas a lograr eliminar la discriminación de la mujer en aquellos países que aún no lo habían hecho; sin embargo, esta convención no

tuvo los resultados deseados ya que muchas naciones, aún reconociendo las circunstancias socio-políticas existentes, se negaron a reconocer los derechos de las mujeres aduciendo que sus legislaciones no habían sido modificadas en ese sentido y el reconocer las modificaciones de la Comisión pudiera interpretarse como ingerencia interna.

Ante esta situación, la O. N .U. A través de su Secretaría General preparó un proyecto de convención cuyo preámbulo se fundaba en los principios de las Naciones Unidas en el sentido de que existe igualdad entre el hombre y la mujer.

La proyección de esta convención no estuvo libre de problemas a la cual asistieron representantes de muchos países miembros de la O.N.U. Y diversos observadores de otros tantos y, tras diversas discusiones, se llegó a la resolución de establecer que: "El Consejo Económico y Social considera que ha llegado el momento de elaborar bajo los auspicios de las Naciones Unidas una convención internacional destinada a eliminar las medidas de discriminación contra la mujer en materia de derechos políticos."

Esta primera convención internacional bajo los

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

auspicios de las Naciones Unidas, dio los primeros pasos para lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer, eliminando del derecho privado diversos tipos de desigualdades y garantiza la misma capacidad y similitud entre el hombre y la mujer, entre otras en materia de instrucción o preparación profesional.

VI.

LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION DE LA MUJER.

En el año de 1965, la Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebró un período de sesiones para analizar la situación jurídica de la mujer en el mundo y lograr se evitara su discriminación; en dichas sesiones, aún reconociendo la existencia de buenos resultados puesto que en el 106 se reconocía el derecho de la mujer de votar y ser elegida, también se manifestó que, en ciertos países, existía limitación al ejercicio de los derechos políticos de la mujer y que, en seis países, la mujer todavía no adquiría ese derecho; sin embargo, había la esperanza de que en poco tiempo se dieran progresos considerables.

La propia Comisión reconoció que, aún cuando a la mujer se le había otorgado derechos políticos, en

muchos países existía el problema de asegurar que la mujer ejercitara este derecho en forma eficaz, y se señaló que el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer significaba algo más que votar y ser elegida, por lo que se destacó la necesidad de capacitarla para el ejercicio político y prepararla para que desempeñara funciones políticas con miras al mejoramiento de la comunidad a que perteneciera; por ello, se sugirió que a fin de conseguir su plena participación en este terreno, se le alentara para empezar en la vida pública bajo un plano modesto próximo a su hogar o en donde desarrollara su actividad laboral, considerándose que la implantación de ciertos programas de servicio social como los de protección a la infancia y los relacionados con la familia, era lo ideal en cuanto que estimularía a la mujer para que tomase parte más activa en la vida pública.

Ante la discriminación que la mujer sufría en muchas partes del mundo, puesto que no había equiparación jurídica entre el hombre y la mujer, la Asamblea General de las Naciones Unidas encargó a la Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un proyecto de Declaración Sobre la Eliminación de la discriminación contra la mujer en cuyos párrafos se asienta:

"Artículo 1o. La discriminación por razón de sexo, destinada a destruir o modificar la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, es fundamentalmente injusta y consituye una ofensa a la dignidad humana. En consecuencia, se considera como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 2o. El principio de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer se recogerá en la Constitución de cada Estado miembro.

Artículo 3o. Todos los Estados, adoptarán medidas eficaces para abolir las leyes, reglamentos y prácticas existentes que contengan discriminación en contra de la mujer, y para establecer una protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Artículo 4o. Los Estados, las instituciones, los grupos y los individuos adoptarán también las medidas apropiadas en el campo de la capacitación, educación y la formación, así como en el de la acción cívica y política a fin de propugnar la igualdad del hombre y la mujer en todos los campos, eliminar el prejuicio aboliendo las prácticas consuetudinarias y cualquier otra actividad basada en la idea de la inferioridad de la mujer.

Artículo 5o. No habrá discriminación contra la mujer en el campo de los derechos personales. La Ley garantizará el derecho pleno e igual capacidad jurídica a la libertad y a la seguridad de la persona y a la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley.

Artículo 6o. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar a la mujer los mismos derechos políticos que al hombre, así como el ejercicio de esos derechos, asegurándole el derecho a votar y a ser elegida en todas las elecciones, y el derecho a ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que el hombre sin discriminación alguna.

Artículo 7o. Todos los Estados tomarán medidas adecuadas para asegurar a la mujer los mismos derechos que el hombre en materia de educación, garantizándole plenamente:

a). Igualdad en las condiciones de acceso a toda clase de escuelas y estudios en las mismas, incluidas las universidades, las escuelas profesionales y técnicas y los cursos avanzados en todos los niveles.

b). Cuando la educación no fuese mixta, el derecho a escoger los mismos programas, a ser sometida a los mismos exámenes y a tener personal docente con las mismas capacidades o aptitudes.

c) Igualdad de posibilidades en la obtención de becas y otras subvenciones de estudios.

d) Igualdad de oportunidad de acceso a la educación extraescolar de jóvenes adultas, incluidas las medidas tomadas para luchar contra el analfabetismo.

Artículo 80. Todos los Estados tomarán las medidas adecuadas para garantizar a la mujer los mismos derechos que al hombre en la esfera de los derechos económicos y sociales.

Para lograr la igualdad efectiva en esta esfera:

a) Garantizar a la mujer los mismos derechos que al hombre en cuanto a la formación profesional, al trabajo, a la libertad de elegir empleo, a la igualdad de trato y asistencia a los servicios de empleo, a la igualdad de salario por trabajo igual y a las mejoras y ascensos en la profesión y en el trabajo.

b) Garantizar a la mujer los mismos derechos que al hombre al descanso y a la seguridad económica, en caso de vejez, enfermedad, desempleo o pérdida de la capacidad para trabajar.

c) Garantizar a la mujer que no se discriminará contra ella, por razón de su estado débil, en cuanto a contratación, la estabilidad en el empleo o en el trabajo, al ascenso o cualquiera otra condición de empleo.

Teniendo en cuenta la doble función que desempeña la mujer que ha contraído obligaciones familiares, y con el fin de que pueda alcanzar la plena igualdad económica y el pleno disfrute al trabajo se dispondrá lo necesario para:

♦ Proporcionar servicios de guardería infantil y otros servicios sociales.

♦ Proporcionar a la mujer atención y cuidados especiales durante el embarazo y después del parto, incluyendo licencia de maternidad con goce de sueldo, el derecho de volver a su empleo anterior y a recibir los demás servicios de asistencia necesarios para preservar la salud y el bienestar de la mujer y sus futuros hijos.

Artículo 9o. Todos los Estados tomarán medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en cuestiones relacionadas con la familia y aplicar el principio de la igualdad del marido y la esposa ante la ley.

La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para escoger libremente su cónyuge, para contraer matrimonio con libre y pleno consentimiento; y gozará de igualdad de derechos durante el matrimonio y en la disolución del mismo.

Quedarán prohibidos los matrimonios entre niños y el compromiso de las jóvenes antes de alcanzar la nubilidad, dictándose medidas legislativas para determinar la edad mínima para contraer matrimonio y la obligatoriedad de la inscripción de ésta en los registros oficiales.

La mujer tendrá los mismos derechos para comparecer a juicio.

La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para adquirir, administrar y disponer de bienes y propiedades para heredarlas.

Todos los Estados suprimirán todas las limitaciones a los derechos de propiedad de la mujer, establecidos en virtud de regímenes matrimoniales fijados por la Ley.

La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre para elegir domicilio y residencia.

Artículo 10o. Ni en la legislación ni en la práctica se hará, con respecto a la nacionalidad, distinción alguna por razón de sexo. La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre a adquirir o cambiar de nacionalidad.

El matrimonio no producirá automáticamente efectos en la nacionalidad de la mujer, ni tampoco los producirá el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio.

El matrimonio de una mujer no producirá en ningún caso su apatridia.

Artículo 11o. Con objeto de fomentar la igualdad de derechos para la mujer en todas las esferas, los Estados tomarán medidas adecuadas para aceptar o ratificar y aplicar plenamente los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados referente a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Artículo 12o. La mujer tendrá derecho a disfrutar horas de ocio y descanso, así como la posibilidad de desarrollar actividades cívicas, políticas, sociales y culturales. Los Estados y los órganos de investigación industrial y comercial deberán tomar las medidas necesarias para facilitar las labores domésticas a fin de que la mujer pueda dedicar más tiempo a dichas actividades.

A pesar de los esfuerzos que a nivel internacional se han dado para otorgar a la mujer igualdad de derechos frente al hombre, en muchos países existe aún discriminación contra ella, por lo que se ha creído necesario el establecimiento de programas a largo plazo por parte de Naciones Unidas a nivel mundial con la finalidad de ayudarla a obtener condición igual al del varón, preparando a dirigentes femeninas, especialmente en zonas rurales, para que defiendan y luchen no sólo por la igualdad de la mujer sino también por los derechos humanos; para lograr esto se les ha dado educación cívica y social entre otras, que les permita a su vez ayudar a otras mujeres en su superación en materia de educación general, de salubridad, economía doméstica y formas de participación en la vida política, económica y social de sus respectivas zonas.

En el contexto de programas de Naciones Unidas encaminadas a la obtención de la plena igualdad de la mujer frente al hombre, se estableció el Año Internacional de la Mujer en 1975, organizándose la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, de la cual surgió la Resolución Sobre la Condición de la Mujer en las Zonas Rurales y la Promoción Social Voluntaria.

En lo que se refiere a la Resolución Sobre la Condición de la Mujer en las Zonas Rurales, se consideró que el trabajo que ella realiza como campesina al lado del hombre de campo es fundamental para el desarrollo y progreso no sólo de su familia sino de la comunidad en que se encuentra y, en general, del país a que pertenece, ya que su actividad conjunta con el hombre permite una mejor forma de vida; por ello, se consideró de importancia proporcionarle la oportunidad de prepararse, dándole los instrumentos educativos y técnicos existentes para que su actividad sea más productiva y con menor esfuerzo para beneficio de todos.

En el área de la Promoción Social Voluntaria, se reconoció que ningún plan a nivel mundial puede

abarcas o tratar todo lo concerniente a las necesidades y problemática de la mujer en el mundo y que, además, por muy buena voluntad política que exista, ningún gobierno nacional puede solucionar los problemas que la mujer encara, por ello se recomendó el establecimiento de Servicios Voluntarios en los que participe la mujer con el objeto fundamental de incorporarla a actividades productivas y de servicios, con el fin de mejorar su vida familiar y comunitaria a través de grupos de autoayuda, cooperativas, grupos de sanidad, alimentarios, de economía familiar, social y sindical, asegurándose su integración efectiva y sin discriminación alguna.

En la lucha que se ha dado a nivel mundial para lograr la igualdad entre el hombre y la mujer, han surgido movimientos llamados feministas, encaminados a la obtención de las mismas oportunidades que el varón tiene, tanto en el terreno profesional, como en el político y social, así como asegurar su protección como madre y esposa; sin embargo, dentro de este movimiento han surgido grupos que asumen actitudes radicales, que en su lucha por la igualdad no toman en consideración la cultura de cada región o país, la especificidad de la condición propia de la mujer, como la maternidad y su sexualidad, confundiendo esto

con su calidad de ciudadana, trabajadora, funcionaria de elección popular, estudiante, profesionista o simple ser humano.

VII.

ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En América siempre ha existido el anhelo de la unificación de todos los países del continente con la finalidad de lograr la paz, libertad y seguridad social de todos aquellos que la habitan; siendo Simón Bolívar el mejor exponente de este deseo, quien en el Congreso de Angostura, el 5 de febrero de 1819, expresara: "El Sistema de Gobierno más perfecto, es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política".

Dentro del contexto por lograr un sistema de seguridad social amplio que garantice la mejor forma de vida de los países de América, se han formado diversos organismos internacionales especializados, entre ellos la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, cuya creación se remonta al año de 1951. Este organismo tiene como miembros a los gobiernos e instituciones nacionales de seguros sociales de los países iberoamericanos y Filipinas,

aceptando la cooperación técnica de expertos, instituciones docentes y de investigación en materia de seguridad social de cualquier país del mundo, teniendo este organismo como fines:

1. Promover el bienestar económico y social de los pueblos de Iberoamérica y Filipinas mediante la coordinación y aprovechamiento de las experiencias de sus miembros.
2. Pugnar por el progreso y desarrollo de los seguros sociales por medio de la recopilación y preparación de estudios necesarios para tal efecto.
3. Actuar como órgano colaborador de los países e instituciones interesadas en la seguridad social.
4. Estimular la cooperación permanente entre las instituciones de seguridad social.
5. Procurar la formación y perfeccionamiento de las personas que desempeñan funciones relacionadas con la seguridad social mediante el otorgamiento de becas de capacitación, cursos, seminarios, etc.

6. Mantener estrechas relaciones con los organismos internacionales y demás entidades que se ocupen de la seguridad social.

La Organización Iberoamericana de la Seguridad Social, para cumplir con sus funciones tiene como órganos: El Congreso, que es el órgano supremo de la institución y en él están representados todos sus miembros a través de delegados y se reúne cada tres años y su sede es móvil; la Directiva, integrada por un representante y suplente de cada miembro de la O.I.S.S, y está bajo la dirección de un presidente, tres vicepresidentes y un secretario general, quienes duran en su cargo desde la instalación del congreso hasta la iniciación del próximo; el Comité Permanente, se integra por un presidente y tres vicepresidentes, la Comisión Directiva, así como por cuatro miembros designados por la Comisión y son elegidos por un período de tres años reuniéndose, cuando menos, una vez al año; la Secretaría General, que es el Organismo Ejecutivo de la O.I.S.S, se integra por los Directores Generales de los Departamentos Técnicos, por el Secretario General, quien designa al personal que considera necesario, teniendo a su cargo el desarrollo de las actividades de asistencia,

formación, coordinación, información, estudio, publicidad, y da cumplimiento a todos los planes de acción aprobados por el Congreso, la Comisión Directiva y el Comité Permanente.

VIII.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Este organismo es el resultado de una suma de esfuerzos dados en un continuo proceso de actos por lograr la unificación de los países de América; tiene sus antecedentes en el ideal de Simón Bolívar quien expresara: "Deseo más que otro alguno, ver formar en América la más grande nación del mundo, tanto por su extensión y riqueza como por su libertad y gloria".

En el año de 1826 se da el primer paso en busca de la unificación de los países del nuevo mundo al convocar, el Libertador de América, a un congreso internacional que se celebra en Panamá del 22 de junio al 15 de julio de ese mismo año, que tiene como finalidad el establecimiento de un gran congreso donde estén representadas todas las naciones de América, proponiéndose la creación de la Liga de las Naciones donde estarían representados todos los estados independientes del nuevo mundo, en el que ningún país sería más débil o fuerte que los otros,

alianza que no estaría fundada por posición geográfica, exigencia militar, credo religioso o idioma, sino en un concepto general de ley, libertad y justicia.

Este congreso dio como resultado la firma de tres tratados, siendo el más importante el Tratado de la Unión, Liga y Conferencia Perpetua, que contenía disposiciones referentes a la unión continental, pacto de seguridad colectiva por medio de un ejército interamericano formado por contingentes de tropas de cada parte contratante que se obligaba a proporcionar para tal fin; consulta mutua en caso de conflicto, arreglo pacífico de las disputas, mantenimiento de la integridad territorial de los distintos Estados y completa abolición del tráfico de esclavos.

Los otros dos tratados fueron: el Convenio sobre traslado de sesiones y orden de los mismos a Tacubaya, y el Convenio sobre contingentes de las fuerzas armadas que cada país debía llevar en apoyo de los demás.

A este Congreso asistieron la Gran Colombia, que en ese entonces estaba formada por los actuales Estados de Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá; México, Perú, América Central que era una unión de

las actuales Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Estuvieron ausentes por no haber podido llegar a tiempo Argentina, Brasil, Chile y los Estados Unidos.

En este congreso Simón Bolívar diría: "Cuando, después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro derecho público y recuerde los pactos que consoliden nuestro destino, se registrarán con respeto los protocolos del Istmo. En él se encontrará el plan de las primeras alianzas que trazaron la marcha de nuestras relaciones con el universo", y cuanta razón le asisía ya que en este congreso se da la semilla que germinaría más tarde para dar forma a otras organizaciones como la Organización del Tratado del Atlántico (O.T.A.N), la Sociedad de las Naciones, la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), la Organización de los Estados Americanos (O.E.A) y la Organización de los Estados Arabes.

En el año de 1889, a iniciativa de los Estados Unidos, se llevó a cabo en la ciudad de Washington, D.C., la primera Conferencia Internacional Americana, de la que surge la asociación denominada Unión Internacional de Repúblicas Americana, la que carecía de una constitución y su función primordial era la de fomentar las relaciones entre los estados asociados

mediante el comercio de repúblicas americanas y que era sostenida con cuotas aportadas por las naciones participantes; más tarde, en 1902, cambió su nombre por el de Oficina Internacional de las Repúblicas de América.

Después de ocho conferencias, se reunió la novena Conferencia Internacional Americana, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, y fue la que dio nacimiento a la Carta de la Organización de Estados Americanos; en la actualidad la componen 24 naciones que en conjunto tienen una población de más de 475 millones de habitantes. En 1962 la República de Cuba fue excluida de la Organización.

La O.E.A. Tiene como propósitos fundamentales: mantener la paz entre todos los estados miembros, garantizando el arreglo amigable de cualquier disputa; esforzarse por resolver los problemas políticos, jurídicos, sociales y económicos que afectan el bienestar de los pueblos; ejercer una acción conjunta en caso de agresión y realizar trabajos cooperativos para impulsar el desarrollo económico, social y cultural de las naciones que la integran.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la O.E.A. cuenta con seis órganos, tres de ellos tienen el carácter de permanentes y son: Consejo de la Organización de los Estados Americanos, la Unión Panamericana y los Organismos Especializados. Los órganos que se reúnen periódicamente son: la Conferencia Interamericana, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las conferencias Especializadas.

La O.E.A Tiene su sede en Washington, D.C. capital de los Estados Unidos de Norteamérica.

IX.

FEDERACION INTERAMERICANA DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

Este organismo se forma con la idea de buscar la unificación de los trabajadores dedicados a la seguridad social del continente, con la finalidad de dar perfeccionamiento al sistema de seguridad social en todos sus niveles y de acuerdo a los constantes cambios que en la materia se dan.

El objetivo prioritario de la Federación

Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social es buscar, a través de las organizaciones sindicales, la adopción de una plataforma de acción común con lineamientos generales, de una política que dé respuesta a las aspiraciones de bienestar social, económico, cultural y de salud de todos los trabajadores del continente mediante el intercambio de experiencias, acuerdos y resoluciones.

La Federación tiene como antecedente más importante la Carta de Bogotá, firmada el 30 de agosto de 1972, la que contiene un programa de trabajo tendiente a elevar el nivel de vida de los pueblos de América, luchando hermanadamente contra la injusticia social.

El Primer congreso Internacional de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social y que da creación a la Federación, se efectúa en el año de 1973 en la ciudad de Bogotá, Colombia, dándose la declaración de principios de dicha Federación, la que asienta entre otras lo siguiente:

"Que la unidad de acción socio-económica de la clase trabajadora es su organización sindical,

proyectada hacia el desarrollo de los pueblos, por lo tanto, la tarea de los dirigentes sindicales es la de orientar el sentimiento de la clase trabajadora y elevarlo a una clara conciencia de su fuerza, intereses e ideales. Esto se logra agrupando en sus organismos específicos de lucha que son los sindicatos. De todas las agrupaciones humanas, la asociación sindical es la más fundamental y la más permanente, porque a los hombres lo que más les interesa sobre todas las cosas, es la satisfacción de sus necesidades. Por tales razones todos los medios legítimos deben emplearse por los trabajadores en la batalla por una vida mejor y en su lucha por la libertad, la democracia y una verdadera justicia social".

"Por revestir una importancia superlativa en la constitución de la Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social, la elaboración y contenido de sus estatutos, que encomienda a dicho organismo el realizar su gestión en el ámbito americano y que tendrá por objetivo fundamental el cumplimiento de los postulados contenidos tanto en el Acta Constitutiva como en los propios estatutos que

se mencionan, ésta tiene que transcribir sus artículos primarios que dan un enfoque de la pretensión de lucha común en pro de la defensa y protección de los intereses económico-sociales de sus afiliados y a la consolidación de la democracia y justicia social en el Continente Americano.

En los estatutos de la Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social, se establece el funcionamiento y organización de la misma, así como sus objetivos en lo económico y en lo social, cuyos artículos expresan:

10. La Central Sindical denominada Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social, tendrá su sede en la ciudad capital correspondiente al país cuya representación ocupe la Presidencia.

20. La Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social, está constituida por todas las Organizaciones Sindicales de los Trabajadores de la Salud y Seguridad Social, legalmente constituidas en los países americanos que acepten y se obliguen a cumplir con los

presentes estatutos. Tendrá la representación de todos los trabajadores afiliados a los organismos sindicales debidamente inscritos en la F.I.A.T.S.S.S. y podrá intervenir en los asuntos relativos al trabajo organizativo y educacional.

3o. La F.I.A.T.S.S.S. conservará y defenderá en todo momento la libertad y la independencia frente al Estado, los patronos, los partidos políticos y cualquiera otra fuerza extraña que pretenda quebrantar la soberanía emanada de la libre voluntad de los trabajadores. Así mismo, podrá realizar acciones conjuntas con otros sectores y organizaciones progresistas, igualmente interesadas en la estabilidad de la Democracia como factor social de los pueblos y en el mantenimiento de su independencia como naciones. Luchará constantemente y en posición de vanguardia porque los trabajadores sin discriminación alguna, gocen plenamente de cultura y de intervención directa y efectiva en la vida económica, política y social de nuestros países, como fuerza organizada y sin comprometer su política específica de clase. En tal sentido su actividad estará dirigida a lograr su justa

participación en todos los organismos nacionales que, por su estructura y finalidad sean de importancia para la lucha en defensa de los intereses de los trabajadores, considerando que el mantenimiento de la paz entre los pueblos es indispensable para el establecimiento de la justicia social. La F.I.A.T.S.S.S. se pronuncia contra toda actividad y preparativos belicistas y luchará por la creación de un clima de armonía y entendimiento entre todas las naciones del mundo. Así mismo la F.I.A.T.S.S.S. declara que condena toda explotación del hombre por el hombre y que luchará incansablemente por una sociedad mejor para todos los trabajadores americanos. La unidad de los trabajadores y sus organizaciones estructuradas para conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, no debe quebrantarse por la divergencia de conceptos y opinión, las cuales pueden ser ventiladas en otros campos de acción. La división entre los trabajadores y entre sus organizaciones, favorece en definitiva a los explotadores y es un atentado contra los mismos.

4o. La Federación Interamericana de Trabajadores de la Salud y Seguridad Social luchará:

a) Por unificar en la acción y orgánicamente a los trabajadores de la Salud y Seguridad Social, sin discriminación alguna para que puedan defender mejor sus intereses económicos, sociales y culturales.

b) Por la integración de la F.I.A.T.S.S.S. representando a los trabajadores de la salud y seguridad social en la Federación Internacional de Empleados y Técnicos (F.I.E.T).

c) Contra el paralelismo sindical en todos sus niveles de la organización de los trabajadores ; para tal efecto colaborará en la estructuración de los Sindicatos o Asociaciones Unicas y de Federaciones Sindicales Nacionales de la Salud y Seguridad Social en escala interamericana.

d) Por desarrollar y defender la solidaridad de los trabajadores y las organizaciones gremiales afiliadas, manteniendo los derechos y las conquistas de mejores condiciones de vida y de trabajo para sus afiliados, como también de ésta con los trabajadores y las Centrales Sindicales Libres y Democráticas de todos nuestros países y

del mundo.

e) Por el mejoramiento de la situación económica de los trabajadores, mediante la conquista de mayores salarios; el abaratamiento del costo de la vida, desarrollo de verdaderos planes de jubilación y de viviendas populares; por la creación y ampliación de mercados de trabajo de carácter permanente; del Mercado Común Latinoamericano y establecimiento de relaciones comerciales entre todas las naciones de la tierra.

f) Por auspiciar entre las organizaciones filiales de la F.I.A.T.S.S.S., convenios de beneficios recíprocos para la misma y sus afiliados.

g) Por el establecimiento de un sistema amplio y efectivo de seguridad social conforme a la concepción moderna de esta materia, que permita la protección de los habitantes de las Repúblicas Americanas, contra los riesgos de carácter social a que estén expuestos. Como parte de este objetivo, consideramos la necesidad de la extensión del campo de

aplicación de los seguros sociales a todos los trabajadores sin excepción, a nuevas zonas de los territorios nacionales y a otros riesgos, en especial a los de vejez, invalidez, muerte y paro forzoso; o sea, la aplicación de la seguridad social integral que proteja al hombre antes de nacer y más allá de su muerte.

h) Por reclamar de los patronos y de los organismos y funcionarios correspondientes, la aplicación de lo dispuesto por las Leyes, Códigos y Convenios Nacionales e Internacionales que norman las relaciones de trabajo como protección social de los trabajadores.

i) Por la completa autonomía de las instituciones de seguridad social y la participación directa y efectiva de los trabajadores en sus organismos de dirección y administración. Realizar todas las acciones por el mejor funcionamiento, inversión de los fondos de los riesgos a largo plazo de estas instituciones con verdadero sentido de utilidad social.

j) elevar el nivel cultural de los trabajadores

de la salud y seguridad social del continente, mediante el desarrollo de amplios programas de capacitación, por la creación de más Universidades, Centros de Cultura, Escuelas de Formación de Técnicos y Profesionales, Escuelas de Artesanías, Bibliotecas Populares, etc.

k) Por la especial protección del menor y la mujer en el trabajo, en particular en lo que se refiere a su remuneración y reposo, derecho de la mujer a celebrar libremente su contrato de trabajo.

l) Por sostener el derecho de los trabajadores de agruparse en sus propias organizaciones específicas de lucha y solicitar de los Estados la garantía de libre asociación y el cabal ejercicio de libertad sindical.

m) Sin vacilaciones y en todo momento por el mantenimiento de la constitucionalidad y democracia, de las libertades públicas y de la participación de los trabajadores en los beneficios y/o excedentes netos de las Empresas de Salud y Seguridad Social y establecimiento de una bonificación anual mínima garantizada,

salario mínimo, salario familiar financiado por los patrones y el Estado. Por la soberanía de las naciones; por los derechos humanos y autodeterminación de los pueblos.

El comité Ejecutivo de la F.I.A.T.S.S.S., es elegido por el Congreso y sus funciones duran dos años y se integra por un presidente, cinco vicepresidentes adjuntos, un secretario general con las atribuciones que los mismos estatutos señalan a cada uno de los integrantes del poder ejecutivo.

CAPITULO TERCERO.

LOS PRINCIPIOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN
MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL APLICADOS EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

SUMARIO.

X. Antecedentes y Funciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. XI. Estructura y Función del I.S.S.S.T.E. XII. Influencia en el I.S.S.S.T.E. de los Organismos Internacionales de Seguridad Social. XIII. La Ley del I.S.S.S.T.E. como Garante de la Seguridad Social para los Trabajadores del Estado.

LOS PRINCIPIOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL APLICADOS EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

X.

ANTECEDENTES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), tiene sus orígenes en la extinta Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, creada por Decreto Presidencial de fecha 12 de agosto de 1925.

La Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro no surge de la espontaneidad sino es producto de una larga lucha llevada a cabo a través del tiempo y no exenta de grandes dificultades y sacrificios por los trabajadores al servicio del Estado.

Esta larga lucha se remonta a la época colonial en la que los servicios de salud se otorgaban más con un sentido de caridad y aspecto religioso que como prestación; en lo referente a las prestaciones específicas que se dan a los servidores públicos se

establecen a partir de 1761, cuando por cédula real se fundan los dos primeros montepíos que dan servicio a los trabajadores del virreinato; el de Ministros y Militares, después en 1773 se forma el de Vestuario de Inválidos, posteriormente en 1775 el de Inválidos y por último el de Oficinas en 1784.

La pensión que otorgaba el virreinato a sus empleados era distinta a las que daban los montepíos, pues estos amparaban a los deudos, viudas, huérfanos o trabajadores inválidos y se sostenía con una parte del sueldo de los trabajadores afiliados a los mismos, mientras que las otorgadas a los empleados públicos era concesión graciosa, generalmente vitalicia, dadas por orden real y pagadas por el erario con independencia del tiempo de servicios y edad del trabajador.

En el México Independiente, siguen subsistiendo los montepíos que otorgaban protección a los servidores públicos, hasta 1855 en que fueron liquidados. En el año de 1824 sus formas operativas sufrieron diversos cambios, tal como se señala en el artículo 49 de la Constitución de ese año el cual expresaba: "Las Leyes y Decretos que emanen del Congreso General, tendrán por objeto:

23a. Crear o suprimir empleos públicos de la Federación, señalar, aumentar sus dotaciones, retiros y pensiones."

En la Constitución de 1857 se consignó como facultad del Congreso, conceder premios y recompensas por servicios prestados a la Nación o a la humanidad, las que generalmente se otorgaban en forma de pensión, con la modalidad de que de ser un derecho constitucional, pasó a constituir una concesión graciosa y particularizada dada a discreción del Congreso.

Posteriormente, en el año de 1896, se reconoció el derecho de los maestros a ser pensionados después de 30 años de servicios, ello con base en la Ley Reglamentaria de la Institución Obligatoria en el Distrito y Territorios Federales, pero esta Ley Reglamentaria tuvo poca aplicación práctica, por lo que en 1898 se aprobó la Ley de Educación Primaria, en la que se refrendó las disposiciones relativas a las pensiones otorgadas a los maestros, pero con la modalidad de que serían otorgadas en los términos que el Ejecutivo Federal señalara, es decir, ya no era facultad del Congreso General otorgarlas, sino del Presidente de la República y seguía conservando el

carácter de graciosa y no de obligatoriedad.

En el presente siglo, la Iniciativa de Egresos para el año 1911-1912, en su artículo 18 fracción primera, se estableció continuar otorgando pensión a los empleados públicos en aspecto general, pero siguió considerándose a las pensiones como un otorgamiento gracioso y no como un derecho tal como lo señalaba dicha fracción: "Las pensiones de retiro a que alude este artículo no constituyen derecho alguno en favor del agraciado, ni para obtenerla, ni para disfrutarla una vez obtenida, sino será acordada graciosamente por el Presidente de la República, quien podrá revocarla, suspenderla o disminuirla en cualquier tiempo." Mientras tanto, los montepíos civiles y militares continuaban operando casi sin diferencia a los existentes en la época colonial.

Culminada la Revolución Mexicana que se inició contra el porfiriato, por el desconocimiento de éste de los derechos más elementales del hombre, se comenzó la tarea de crear una nueva constitución que plasmará los ideales de la gesta armada, entre otros, la reivindicación de los derechos laborales y sociales del pueblo mexicano y que formaron parte de los postulados del programa del Partido Laboral bajo

el rubro de "Capital y Trabajo", fue así como se establece en la Constitución de 1917 un capítulo relativo al trabajo que consigna normas substanciales sobre derechos laborales y de prevención social; sin embargo, los trabajadores al servicio del estado no se encontraban amparados por esa declaración de los Derechos Sociales de 1917.

Ante el desconocimiento de sus derechos laborales, los trabajadores al servicio del Estado, lucharon incansablemente por alcanzar el reconocimiento de éstos; esta lucha se hizo en forma paralela e inseparablemente con el proceso sindical que se inició de 1918 a 1924, período en el que surgen diversas centrales obreras, campesinas y de empleados; estas incipientes organizaciones se denominaron uniones, bloques, consejos, cooperativas, clubes, mutualidades, que establecen diversas prestaciones con base en cajas de seguros.

Cabe hacer mención que en el mismo período, el país contaba con gran número de partidos políticos en los que los ciudadanos luchaban desde diversas trincheras; podemos contar entre ellos, el Partido Nacional Agrarista, el Partido Nacional Cooperativista y el Partido Laborista Mexicano.

Los servidores públicos también se encontraban asociados en diversos grupos cuya finalidad era obtener, mediante cajas de seguros, diversas prestaciones de carácter gremial habiéndose establecido en tales grupos diferentes sistemas de pensiones, lo cual creó una situación anárquica por lo que se pensó, en la década de los años veinte, en la necesidad de establecer una legislación unitaria que permitiera la creación de un organismo en el que estuvieran englobados todos los servidores públicos. Fue así como el 12 de agosto de 1925, se aprobó la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro que se encargó de proteger a todas aquellas personas que recibían un sueldo con cargo al Estado, cualquiera que fuese la denominación de su puesto. La finalidad de la Ley fue promover el ahorro y quitar a las pensiones el carácter de acto gracioso, caritativo y particular como hasta entonces tenían, para convertirlas en universales y obligatorias.

De acuerdo con la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, se estableció un sistema en el cual el propio trabajador, con el auxilio del estado constituían un fondo que permitía otorgar pensiones sin causar daño al erario. Las aportaciones que el trabajador daba, deducidas de su sueldo, era una

cuota progresiva que iba del 3% a la edad de 18 años, hasta el 9.9 a los 55 años de edad; además por razón del primer ingreso o reingreso, daba una contribución inicial del 10% de su sueldo correspondiente a 30 días. Por su parte, el Estado contribuía con tres mil pesos mensuales por cada trabajador durante los primeros 3 años de la vigencia de la Ley y, a partir del cuarto año, con una cantidad voluntaria pero no menor del 5% de las aportaciones de los trabajadores dadas el año anterior.

De 1925 a 1928, el Estado dio una aportación bastante considerable que fortaleció la extinta Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro; a partir de 1929 esta aportación se redujo substancialmente y su sostenimiento se hizo con base en las aportaciones de los trabajadores y del producto de las inversiones de los excedentes del fondo de pensiones.

Las pensiones se otorgaban con cargo al fondo constituido por los propios trabajadores del Estado y del producto de las inversiones hechas con los excedentes del fondo y al principio se daban por vejez, muerte o por retiro a los 65 años de edad y 15 de servicios.

El producto de las inversiones hechas con los excedentes del fondo de pensiones, eran destinadas a préstamos hipotecarios para la adquisición, construcción o remodelación de casas habitaciones, así como para la compra de tierras de cultivo y también para el establecimiento de pequeñas y medianas industrias, como para la formación de un fondo que permitiera la construcción de casas y departamentos para enajenación o renta, con ello y por autorización de la Ley, la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro surgió como una institución de Seguros, de Ahorro y de Crédito para los trabajadores al servicio del Estado.

A partir de su expedición y hasta el año de 1947, la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro tiene diversas modificaciones tendientes a extender las prestaciones, mejorar el funcionamiento de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro e incorporar al régimen de seguridad social a un mayor número de trabajadores y de organismos públicos.

La inseguridad, la insalubridad, el hambre y la pobreza son situaciones comunes del hombre y para combatirlas, la sociedad ha constituido

organizaciones que le han permitido luchar para alcanzar mejores niveles de vida y de seguridad individual. Con este acto de solidaridad, los grupos sociales dan origen a los sindicatos y asociaciones. De esta forma surgen en México, después de la Revolución, grandes centrales obreras como la CROM que da surgimiento a la Confederación General de obreros y campesinos y posteriormente se forma la Confederación de Trabajadores de México.

En el año de 1936, se convoca a un congreso pro unidad de los Trabajadores al Servicio del Estado , del que surge la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado que se sustenta con diversas organizaciones tales como la Alianza de Trabajadores del Estado, Sindicatos de Materiales de Guerra, Unión de Trabajadores del Gobierno, Unión de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), la Alianza de Infantería al Servicio del Estado, Unión General de Empleados del Gobierno, Frente Unico de Trabajadores de Caminos, Alianza de Telegrafistas, sindicato de Limpias de la Ciudad de México, Unión de Empleados de Agua Potable, entre otras; los propósitos de esta Federación en materia de seguridad social quedaron definidos en los puntos 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de su declaración de

principios que establecían:

3. Establecimiento del escalafón que garantizara estabilidad, ascensos, pensiones, etc.
4. Organización de un seguro social para casos de accidentes, desocupación, vejez, defunción, etc.
5. Establecimiento de instituciones de crédito.
6. Por la jornada de 36 horas semanales.
8. Por la construcción de casas habitación.
10. Por el pago de médico, medicinas y hospitalización.
11. Por la creación de casas cuna y hogares infantiles.
12. Una vez que unitariamente se organizaron los servidores públicos por medio de la Federación Nacional de Trabajadores del Estado, comienza su lucha con la finalidad de lograr el reconocimiento jurídico de sus derechos laborales y a la seguridad social; haciendo planteamientos al gobierno, los que

por fortuna son atendidos por el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas del Río, quien en 1936, hace un expreso reconocimiento de los trabajadores al servicio del estado y la justificación de su existir al expresar:

"Las mayorías obreras y campesinas y el pueblo en general están necesitando de servidores públicos que cumplan estrictamente con la ley; que vayan por todo el territorio de su jurisdicción para darse cabal cuenta de los problemas que a diario surgen en la vida de los pueblos, a fin de que de oficio, sin esperar las demandas de los mismos, apliquen las soluciones que exige el interés social. Sólo así se logrará la tranquilidad, la paz orgánica a la que aspiramos, no solamente las clases patronales, sino muy especialmente las obreras y campesinas, que son las que más lo necesitan".

No obstante el manifiesto interés del ejecutivo federal por hacer justicia a los trabajadores del estado, estos tienen que enfrentarse a grupos de mala fe que, acostumbrados al oportunismo y a los privilegios de la política personalista, se oponen a la reivindicación de sus derechos laborales.

Ante la oposición de estos grupos, nuevamente se alza la voz del gobierno federal por medio del Presidente Cárdenas, quien asentó: "La facultad legal para nombrar y remover libremente el personal administrativo -indicó refiriéndose a su antecesor el Presidente Abelardo L. Rodríguez- trajo como consecuencia inmediata una corriente de justo entusiasmo entre los servidores públicos, quienes iniciaron desde luego sus organizaciones propias para defender y cuidar sus conquistas y periódicamente están haciendo gestiones porque esa situación se consolide. Paralelamente a estos sucesos se han producido ciertas reacciones de opinión adversa entre distintos grupos populares, que consideran el intento de inamovilidad de los empleados del estado, o sea el establecimiento del servicio civil, como una oportunidad afortunada para que algunos elementos no identificados con la Revolución y un tanto cuanto antagónicos a las tendencias sociales del poder público, logren una situación privilegiada que ningún esfuerzo les costó conseguir. Son estas circunstancias las que me obligan a considerar la importancia de trazar aquí los lineamientos que deben servir para plantear el problema del servicio civil.

Es indispensable, ante todo, promover la reforma

constitucional respectiva, con el objeto de que el beneficio sea general para todos los servidores de las dependencias que constituyen el gobierno. Hay que considerar en seguida la necesidad de limitar entre los 20 y los 60 años el período más adecuado y propicio para los servidores de la Nación, logrando con ello disminuir el número de los aspirantes y mejorar los servicios públicos. Estas circunstancias deben servir de complemento al requisito esencial de la competencia y de la identificación con el régimen, pues se trata con ello de crear un grupo de trabajadores organizados y responsables por su preparación de la eficacia, de la rapidez y de la honestidad con que los negocios deben despacharse.

Alentados por esas palabras, la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado, como desde su constitución lucha con bríos renovados porque su demanda de incorporación de sus relaciones laborales a la Ley Federal del Trabajo sea una realidad y se les reconozca su sindicalización y no como hasta entonces se había propuesto, crear una Ley de Servicio Civil. Para 1937 la diferencia entre crear una Ley de Servicio Civil o incorporar a los Trabajadores al Servicio del Estado a la Ley Reglamentaria del Artículo 123 constitucional, y el

derecho a la sindicalización se agudiza y los trabajadores organizados dan muestra de fuerza y se enfrascan en gran lucha que, en el seno del gobierno, se manifiestan abiertamente grupos en favor de los servidores públicos y otros que se oponen tanto a ser incorporados a la Ley Federal del Trabajo como a su sindicalización.

La tenaz lucha de los trabajadores al servicio del estado, da sus frutos al promulgarse el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, que más tarde pasa a formar el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional y, posteriormente, a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Ley Burocrática) y permite con mayor fuerza su organización, dando nacimiento a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

El Estatuto Jurídico de los trabajadores del Estado, inicia su vigencia el 5 de diciembre de 1938 y en la exposición expresa:

"El empleado público, como asalariado, constituye un factor en la producción de la riqueza social a la que aporta su esfuerzo

intelectual o material, por lo que recibe una remuneración que lo coloca dentro de la categoría social de los que sólo tienen como patrimonio su capacidad de trabajo.

"El servidor público, hasta la fecha, ha carecido por completo del mínimo derecho que el trabajador industrial ha logrado conquistar a través de intensa lucha y que le permite conservar dicha capacidad de trabajo.

"Esta desigualdad no se justifica por los caracteres diferentes que existen entre el fin especulativo de la empresa privada y la función reguladora del Estado, ya que también el empleado público puede ser víctima de injusticia por parte de sus jefes con maltratos y ceses arbitrarios.

"Ahora bien, la protección del empleado público debe ser fijada restringiendo la ilimitada libertad del Estado, hasta un punto en que las necesidades primordiales de los servidores públicos y sus familiares, disfruten de las más elementales garantías humanas contra el abuso.

"Sin duda, los derechos individuales que fundamentalmente interesan a los servidores del Estado, son idénticos en la forma y en el contenido a los que se aseguran para reconocérselos y garantizárselos.

"Los derechos necesarios para la conservación y desarrollo de la personalidad física, económica y moral de todo hombre asalariado, son esenciales los que se refieren al salario que recibe por el esfuerzo material o intelectual que desarrolla; a la estabilidad en su trabajo, al escalafón por su eficiencia y antigüedad, a la indemnización por separación injustificada y riesgos profesionales, a la jornada en el trabajo, al pago de horas extraordinarias, a los descansos que le permitan recuperar sus energías, a la higiene del lugar donde presta sus servicios, a la prevención de accidentes y a la asociación.

"Al reconocerse estos derechos a los empleados públicos, el Estado Mexicano no solamente coopera a la conservación de la energía física de sus servidores y a la eficiencia de los servicios públicos, sino contribuye al

mejoramiento biológico y cultural de un sector importante de los habitantes del país.

"Dentro de la categoría de empleados públicos, debemos distinguir únicamente dos grupos esenciales: servidores de confianza y servidores de base. Los primeros se agrupan en dos clases: los que por su categoría desempeñan funciones de dirección responsable y en cierto sentido autónomos, y los servidores del Estado que constituyen la fuerza que garantiza el orden público y la defensa nacional o lo que es lo mismo, el ejército y la policía preventiva, los cuales deben estar sujetos a estatutos de diverso orden.

"La especial situación de los empleados de confianza, obliga al Ejecutivo a establecer de manera expresa que serán designados libremente y sin limitación de ningún género por los titulares de las entidades burocráticas, sin que respecto a ellos puedan intervenir, en forma alguna, la organización social de base.

"La finalidad del ordenamiento es comprender a todos los servidores del Ejecutivo, ya presten un trabajo intelectual o material, en el campo o

en la ciudad, en la oficina o en la escuela, colocando a las diversas clases de empleados en un mismo plano de garantías sociales, ya que por su común situación de dependencia del Estado, deben disfrutar de análoga protección en su trabajo y de sistemas de estabilidad, ascenso, etc.; procede, por tanto, la eliminación de privilegios burocráticos para los servidores de un determinado servicio público.

"El Gobierno Mexicano, por medio de la Constitución Política de la República, ha reconocido la organización de los trabajadores como categoría jurídica, por lo que el empleado público requiere como necesidad orgánica de su clase, que se le reconozcan los de agrupación sindical, de reglamentación del trabajo como consecuencia de lo anterior, y de huelga. Este último con las especiales modalidades que la realidad gubernamental exige, pero conservando su principio medular, que es el de resistencia; el derecho de organizarse constituye la forma mayor de eficacia, por los medios de defensa que de él derivan para los intereses comunes.

"En estas condiciones, el Estatuto de los

Trabajadores al Servicio del Ejecutivo, debe reconocer el derecho de asociación, la representación de los intereses comunes, el ejercicio de toda acción sindical y la facultad de establecer su régimen jurídico interno, adoptando, además, medidas que fomenten la unificación sindical, creando ventajas en favor del trabajador agremiado en la medida en que lo hace la Ley Federal del Trabajo y fijando el principio del Sindicato Unico para cada Unidad Burocrática que dependa de un solo funcionario o grupo de funcionarios, con la característica de que cada funcionario debe formar parte de una Federación General, para que su acción se signifique en los casos que se haga necesario, contando con una representación común en aquellas decisiones en que no deben influir motivos de interés local o fraccionario, por encima del interés general de clase.

"El derecho de huelga es corolario del derecho de asociación de la clase asalariada y debe concederse a los trabajadores públicos, cuando tenga por objeto lograr el cumplimiento de aquellas obligaciones del Estado que puedan considerarse vitales para el empleado, con las

limitaciones que las características propias del Estado impone, ya que debe concederse el derecho de huelga solamente como último recurso y cuando se pretenda destruir la organización sindical o los derechos básicos del empleado.

"Además de la anterior limitación, debemos anotar las impuestas por la Constitución, cuando se trate de huelga en casos de guerra o los huelguistas ejerzan actos de violencia contra las personas o las propiedades, en cuyo caso, dichos movimientos no sólo son ilícitos, sino delictuosos.

"La afirmación de que el derecho de huelga compromete la vida misma del Estado, no se sustenta en una base positiva, ya que el ejercicio de tal derecho está sometido a requisitos, condiciones, sanciones establecidas precisamente para alejar el peligro de que se lleve a cabo esta clase de movimientos sin gravísimos motivos capaces de justificarlos, y teniendo cuidado de que, en todo caso, continúen realizándose aquellos trabajos cuya suspensión perjudique gravemente la seguridad y conservación de las oficinas o talleres, o

signifique un peligro grave para la salud pública, como lo expresa el Artículo 83.

"También se funda el derecho de huelga en los motivos excepcionales que se concenden de hecho, cuando se atrofia el ejercicio de la función pública por la imposibilidad de los empleados para continuar trabajando en virtud de carecer del pago de sus salarios, única fuente de ingreso para su sostenimiento; y cuando esto acontece por incapacidad o inmoralidad de los funcionarios, la huelga viene a constituir un juicio público de responsabilidad contra los funcionarios inmorales o incapaces.

"En esta virtud debe concederse a la huelga la categoría jurídica para que su realización no pueda conceptuarse, por sí misma, como un rompimiento del correspondiente estatuto legal, con las consecuencias inherentes a toda situación ilícita, sino que, por el contrario, elevada a la calidad de derecho, sus efectos logren el restablecimiento del equilibrio económico o legal que se hubiere roto.

"No hay que olvidar tampoco que la garantía de

cumplimiento del Estatuto de los servidores del Ejecutivo, no debe dejarse exclusivamente confiada a la fuerza moral y jurisdiccional del tribunal respectivo, probablemente insuficiente, sino que deben ponerse en manos de los mismos servidores medios coercitivos que les permitan exigir el cumplimiento, entre los cuales, sin duda es el de huelga el más eficaz.

"De acuerdo con esas ideas, la huelga de los servidores públicos podrá tener un carácter general o parcial, según que la violación que la origine sea de una u otra naturaleza.

"De los conflictos entre el Ejecutivo y sus servidores deberá conocer, para la mejor garantía de los empleados, un Tribunal de Arbitraje especial y Juntas Arbitrales en cada Dependencia del Ejecutivo Federal, colegiado y con independencia absoluta de la autoridad oficial de los Organos del Estado. Deberá integrarse por representantes del Ejecutivo Federal y de sus Unidades Burocráticas, y con individuos designados de común acuerdo por los representantes oficiales y de los trabajadores.

"Entre las facultades de dicho Tribunal, estará el registro de los Sindicatos de Servidores del Estado.

Cabe anotar que el procedimiento para la tramitación y resolución de las controversias que conoce el tribunal no requiere de formalismo especial.

"La creación del Estatuto legal que defina y garantice en la forma propuesta los derechos de los empleados públicos, debe incluir correlativamente un capítulo destinado a señalar las obligaciones de los mismos empleados, precisando sus responsabilidades y las sanciones que aseguren el cumplimiento de aquellas, aún cuando gran parte de esta materia deberá quedar contenida en los reglamentos interiores de trabajo de acuerdo con las organizaciones interesadas.

"El Ejecutivo Federal espera que el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del mismo que se propone, redundará no sólo en beneficio de éstos, desterrando los precedentes

que mataban todo estímulo para el esfuerzo honesto y eficiente, pues las designaciones sin previo juicio de capacidad y los ascensos sin estar apegados a los buenos antecedentes, constituyen una fuente de desmoralización y relajamiento burocrático que urge remediar, en beneficio de la misma administración pública, que de este modo cumplirá su función con mayor eficiencia, moralidad y rapidez.

El Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, da nacimiento a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, que tiene como antecedentes la Federación de Trabajadores del Estado; la FSTSE logró aglutinar a los sindicatos de mayor efectividad, agrupa a las asociaciones más combativas como la de los maestros, de Limpias y Aguas y Saneamiento del D.F., a sindicatos ya formados y organizaciones que iban surgiendo, que le dan fuerza para convertirla en el extraordinario instrumento de lucha de clases.

La parte humanista y filosófica de los principios de la FSTSE trazan su ideología que la caracteriza como organización de lucha de clases; entre ellos, destacan:

"Primero. Nacida de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, al amparo del régimen jurídico del país, declara que la Carta Fundamental tiene el doble carácter de norma constitucional y programa de los gobiernos revolucionarios, que orienta la acción del Estado en beneficio de la sociedad mexicana, a partir de la gran Jornada Legislativa de 1917.

"Cuarto. Respetuosa de la libertad de pensamiento, la FSTSE, constituye un amplio frente sindical de lucha en favor de los intereses económicos, políticos y sociales de los trabajadores que integran los sindicatos federados, sin consideración de postulados filosóficos, políticos o corrientes ideológicas las cuales tienen pleno derecho a existir bajo un régimen de respeto recíproco, acatando los acuerdos de las mayorías y las disposiciones de los órganos de gobierno sindical legítimamente constituidos, sobre la base de que el interés común debe ser la unidad integral en las filas de la organización.

"Séptimo. Fiel a los principios solidarios que

la inspiran, la FSTSE, mantendrá las mejores relaciones sociales y culturales con las organizaciones obreras y campesinas y coordinará con ellas todas las actividades que tiendan a realizar las campañas de interés nacional o de beneficio colectivo que emprendan en cumplimiento de sus planes de acción.

"Octavo. Fiel a sus propósitos, la FSTSE mantendrá relaciones con todas las organizaciones similares del mundo, fomentando la más estrecha colaboración en las tareas que le son comunes, especialmente las que se relacionan con el mantenimiento de la paz, fundada en la igualdad económica, en la libertad y en la justicia social.

"Décimo. Estima que la juventud está llamada a ocupar los puestos de máxima responsabilidad en el seno de la familia, de la sociedad, de la comunidad y de la patria, por lo que se pronuncia porque se le den las facilidades necesarias para elevar su nivel cultural, para que mediante el estudio y el trabajo adquiera una personalidad plena de valores, puesta siempre al servicio de la patria y de la

humanidad.

"Décimo Cuarto. Se pronuncia en pro de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos, por el respeto de los derechos del hombre y por el fortalecimiento de la fraternidad universal, como medios para garantizar la paz, la libertad y la justicia social en todo el mundo.

"Décimo Quinto. La FSTSE, como organización avanzada en el movimiento cultural de México, se pronuncia porque la ciencia y la técnica alcancen su máximo desarrollo, así como porque los avances especiales sean conquistas de la humanidad en aras de la paz universal.

"Décimo Sexto. Condena enérgicamente y sin reservas el uso bélico de la energía nuclear y otorga su más amplio apoyo a los instrumentos internacionales suscritos por México, fundamentalmente el Tratado de Taltelolco donde claramente se expresa la tesis pacifista de México.

El surgimiento de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, no puede disociarse del avance porque la justicia social sea realidad en el mundo en el presente siglo, como tampoco de lo alcanzado por la Revolución Mexicana en esa materia.

El continuo proceso de lucha de la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado por alcanzar la plena seguridad social para los servidores públicos y sus familiares, permitió como conquista histórica la expedición de la Ley del I.S.S.S.T.E, que vino a abrogar la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro y, como consecuencia, la desaparición de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, surgiendo en lugar de ésta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

XI.

ESTRUCTURA Y FUNCION DEL I.S.S.S.T.E.

En el año de 1959, surge el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como consecuencia de los ideales revolucionarios de 1910 y como forma de dar cabal cumplimiento a un sistema de seguridad por lo que

tanto han luchado los trabajadores al servicio del estado, y que, como toda obra humana, es perfectible ya que nunca podrá ser suficiente todo esfuerzo que se haga para alcanzar la asistencia social como forma de seguridad social.

El I.S.S.S.T.E , es un organismo público descentralizado, el cual cumple con lo exigido por la terminología jurídica, reuniendo los requisitos para constituirse como tal y que, de acuerdo con la teoría son:

1. Tener personalidad jurídica propia.
2. La existencia de un patrimonio autónomo que garantice la libertad de acción del órgano descentralizado.
3. Que sus recursos hayan sido suministrados en su totalidad, o en parte, por el gobierno federal, ya en virtud de participación en el capital, de aportaciones de bienes, concesiones, derechos o mediante ministración presupuestal, subsidio o aprovechamiento de impuesto específico.

4. Que su objetivo o función propia implique una atribución técnica específica para la adecuada prestación de un servicio público o social, investigación científica y tecnológica, explotación de recursos naturales o la obtención de recursos destinados a fines de asistencia social. (11)

La personalidad jurídica del Instituto, encuentra su fundamentación jurídica en lo establecido por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución General de la República; la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que suplió al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus artículos 4o. y 149o.

El patrimonio propio y sus recursos tienen su apoyo legal en lo dispuesto en el último párrafo del inciso "f" de la fracción XI del artículo 123 Constitucional en su apartado "B", en el artículo 43 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del I.S.S.S.T.E., en su capítulo I, título segundo y artículos 4o. y 174o.

(11). GABINO FRAGA. Derecho Administrativo. Pags. 339 y 353.

Con respecto a sus objetivos, su fundamentación legal se halla en lo preceptuado en la fracción XI del apartado "B" de la Constitución General de la República, la Ley Burocrática y la propia Ley del Instituto.

Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, el Instituto cuenta con los siguientes órganos de gobierno, de acuerdo con el artículo 151 de su propia Ley.

- I. Junta Directiva.
- II. Director General.
- III. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda.
- IV. La Comisión de Vigilancia.

La Junta Directiva, como órgano supremo del Instituto, se encuentra formada por once miembros; cinco de ellos son representantes de las Secretarías de Estado: Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología, Trabajo y Previsión Social.

El Director General que es nombrado por el C. Presidente de la República, preside la Junta Directiva.

Existen también cinco miembros que designa la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y se nombra por cada miembro un suplente que cubre las faltas temporales de los titulares.

La Junta Directiva se encarga del estudio, planeación y aprobación de las prestaciones, servicios, operación y programas de inversión del Instituto; acordar las medidas necesarias para conceder, negar, suspender, modificar y revocar las jubilaciones y pensiones en términos de la Ley, también tiene bajo su responsabilidad la de nombrar y remover a través del Director General a los servidores públicos de confianza del primer nivel dentro del Instituto.

Así como establecer o suprimir delegaciones del Instituto en los Estados de la República, aprobar y poner en vigor los reglamentos interiores y de servicios dentro del Instituto, otorgar poderes generales y especiales, examinar y aprobar, en su caso, los presupuestos de ingresos y egresos y el

plan de labores, autorizar al Director General a celebrar convenios con los gobiernos de los estados y municipios con el fin de que sus trabajadores y familiares aprovechen las prestaciones y servicios que otorga la Ley, como también proponer al ejecutivo Federal los proyectos de reforma a la Ley. (12)

Con respecto al Fondo de la Vivienda:

a) Examinar y, en su caso, aprobar, dentro de los tres últimos meses del año, el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de labores y de financiamiento del fondo para el siguiente año.

b) Examinar y, en su caso, aprobar en el primer trimestre del año, el informe de actividades de la Comisión Ejecutiva del Fondo y, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio.

c) Establecer las reglas para el otorgamiento de créditos y para la operación de los depósitos relacionados con el fondo.

12). ARTICULOS 152 y 157 de la Ley del I.S.S.S.T.E.. Vigente a partir de 1984 y reformas del 24 de diciembre de 1986.

d) Examinar y aprobar anualmente el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del fondo, los que no deberán exceder del uno y medio por ciento de los recursos totales que maneje.

e) Determinar las reservas que deben constituirse para asegurar la operación del Fondo y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del mismo. Estas reservas deberán invertirse en valores de Instituciones Gubernamentales.

f) Vigilar que los créditos y los financiamientos que se otorguen se destinen a los fines para los que fueron programados.

g) Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los fines del fondo.

El Director General aplica la política del Ejecutivo Federal en materia de seguridad social; ejecuta los acuerdos de la Junta Directiva; representa al insdtituto en toda controversia

judicial, extrajudicial y administrativa y otorga poderes especiales para delegar esta facultad; firmar escrituras públicas y títulos de crédito en que el instituto sea parte; convocar a sesiones a los miembros de la Junta Directiva ; expedir manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público; proponer a la Junta Directiva el nombramiento o remoción de trabajadores de confianza del primer nivel y nombrar a los trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles, pudiendo delegar esta facultad a otro funcionario como es el caso del Subdirector de Recursos Humanos.

Elaborar y presentar para su aprobación el balance general de la institución, el presupuesto de ingresos y egresos y el plan de labores; dictar y ejecutar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias para el gobierno y el otorgamiento de servicios sociales para el instituto; formular el calendario oficial de actividades del instituto; conceder licencias al personal, vigilar sus labores e imponer correcciones disciplinarias procedentes conforme al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, sin perjuicio de delegar esta facultad. Rendir un informe anual de actividades.

El Director General, para el desempeño de sus funciones es auxiliado por trabajadores de confianza que señala el Reglamento Interior y que a propuesta de él nombra la Junta Directiva, siendo ésta la que designa quién suple las ausencias temporales del Director.

La Comisión ejecutiva del Fondo de la Vivienda, de acuerdo con el artículo 165 de la Ley del I.S.S.S.T.E., se encuentra integrada por nueve miembros: Uno designado por la Junta Directiva, quien desempeña el cargo de Vocal Ejecutivo; un vocal nombrado por cada una de las siguientes Secretarías de Estado: Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Urbano y Ecología, y cuatro nombrados por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, así como por un suplente por cada vocal. Sus funciones y obligaciones se encuentran señaladas por los artículos 169 y 170. (13)

La Comisión de Vigilancia, se encuentra compuesta por siete miembros: Uno representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, Secretaría de Programación y Presupuesto, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno

nombrado por el Director General, quien funge como Secretario Técnico, careciendo de voto, pero con voz y tres representantes nombrados por la F.S.T.S.E. La presidencia de esta comisión es rotativa cada seis meses entre sus miembros, a excepción del representante del instituto quien no podrá ocuparla. Por cada titular habrá un suplente que cubre las ausencias temporales de aquellos. La Comisión tiene como atribuciones las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Instituto.

II. Cuidar que las inversiones y los recursos del Instituto se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados.

III. Disponer las prácticas de auditorías en todos los casos que lo estime necesario, pudiéndose auxiliar con las áreas afines del propio instituto.

IV. Proponer a la Junta Directiva o al Director General, según sus propias atribuciones, las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar

mayor eficacia en la administración de los servicios y prestaciones.

V. Examinar los estados financieros y valuación financiera y actuarial del instituto, verificar la suficiencia de aportaciones y el cumplimiento de los programas anuales de constitución de reservas establecidas en el capítulo IV del Título Cuarto de la Ley del I.S.S.S.T.E.

El Instituto para el cumplimiento de sus fines y programas, así como su funcionamiento, cuenta como apoyos legales con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Reglamento Interior y el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo.

FUNCION DEL I.S.S.S.T.E.

Concebida la seguridad social como un esfuerzo compartido en lo económico y humano de todos en beneficio de todos, la función del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, animada por un espíritu de libertad, justicia y seguridad social, por lo que tanto ha luchado el pueblo de México a través de su historia,

así como por la experiencia obtenida del Derecho Internacional sobre seguridad social, es la de dar la más amplia posible protección y seguridad social a los servidores públicos y sus familiares por medio de las prestaciones siguientes:

- I. Medicina Preventiva.
- II. Seguro de Enfermedad y Maternidad.
- III. Servicio de Rehabilitación Física y Mental.
- IV. Seguro de Riesgo de Trabajo.
- V. Pensión por Jubilación.
- VI. Pensión por retiro, por edad y tiempo de servicio.
- VII. Pensión por Invalidez.
- VIII. Pensión por Causa de Muerte.
- IX. Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
- X. Indemnización Global.
- XI. Servicio de Atención para el Desarrollo y Bienestar Infantil.
- XII. Servicio de Retiro a Jubilados y Pensionados.
- XIII. Pensión por Viudez y Orfandad.
- XIV. Crédito a Corto Plazo.

- XV. Crédito a Mediano Plazo para la adquisición de bienes de uso perecedero.
- XVI. Crédito para vivienda.
- XVII. Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al instituto.
- XVIII. Préstamo hipotecario y financiamiento en general para vivienda.
- XIX. Tiendas.
- XX. Centros Turísticos.
- XXI. Servicios Funerarios.
- XXII. Programas Culturales, Educativos, de Capacitación y de preparación técnica.
- XXIII. Programas de atención a jubilados, pensionados e inválidos.
- XXIV. Campos e instalaciones deportivas para el fomento deportivo.

A efecto de lograr en forma pronta y expedita el otorgamiento de las prestaciones anteriores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ha descentralizado sus funciones estableciendo una delegación en cada estado

de la República y cuatro en el Distrito Federal: norte, sur, oriente y poniente.

XII.

INFLUENCIA EN EL I.S.S.S.T.E. DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

México, consciente de la realidad mundial, no se ha aislado de la comunidad internacional, por el contrario, su política exterior se ha distinguido por establecer relaciones no sólo con otros países, sino también participa activamente en todos los organismos de reconocido prestigio internacional que luchan por lograr la paz, igualdad, libertad y seguridad social para todos los hombres sin distinción de raza, credo o ideología política y en el caso concreto de la seguridad social, su participación en los organismos regionales y mundiales ha sido relevante, aprovechando los programas y experiencias que de ellos emanan par aplicarlos a la realidad nacional.

Con base en ese criterio, ha participado en EL SEMINARIO PARA LA INTRODUCCION DE LA OCTAVA REVISION DE LA CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADS, organizada por la Organización Panamericana de Salud, con el patrocinio de la Organización Mundial de la

Salud, la cual se llevó a efecto en la ciudad de Washington, D.C. , E.E.U.U. en la que participó la delegación mexicana la cual formaron representantes de la Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Este seminario tuvo por objeto establecer una clasificación de enfermedades, su porcentaje y la mortalidad que causa en la población infantil y adulta de cada país participante y formular un registro de ellas para darlo a conocer internacionamente; para ello, se creó un programa de entrenamiento a personal a fin de prepararlos para ser codificadores. Cabe hacer notar que este seminario tuvo muy en cuenta la experiencia de México, ya que en nuestro país se ha venido haciendo una clasificación de enfermedades más comunes tanto en el I.S.S.S.T.E. , como en el I.M.S.S. en forma particular y genéricamente en el Sector Salud y que, con la ayuda y orientación de organismos internacionales de salud, se ha ido ampliando para un mejor conocimiento de la realidad nacional en este aspecto, lo que ha permitido a la fecha, se tenga un catálogo de enfermedades que afectan más comunmente a

la población como es la diabetes, hipertensión, sarampión, tosferina y enfermedades tropicales.

El seminario, después de analizar sus trabajos, los cuales fueron revisados por la Organización Mundial de la Salud y de clasificar el estado actual de las estadísticas en cada país e instituciones dedicadas a la misma, formuló, entre otras, las recomendaciones siguientes:

"Que siguiendo el ejemplo de México y recientemente por Chile, Costa Rica y Argentina, se estimule y dinamice el funcionamiento de los Comités de Estadísticas vitales y sanitarias dentro de los países, fomentando la intercomunicación y manteniendo un continuo flujo de información entre ellos."

"Teniendo presente que en materia de estadísticas de salud hay una gran heterogeneidad en los sistemas en uso que no permiten comparación y utilización adecuada entre países y aún dentro de ellos, se recomienda:

"a) Que se establezcan sistemas de producción de

estadísticas de salud incluyendo, por lo menos, un inventario de recursos de toda índole para conocer las posibilidades de atender las demandas, cuantificar los servicios prestados, ya sean hospitalarios o en consulta externa; series cuantitativas de hospitales obtenidas, procesadas e informadas con carácter permanente y continuo (morbilidad y mortalidad hospitalaria), por último.

"b) Series cualitativas de consulta externa obtenidas con carácter permanente, con la susceptibilidad de ser tratadas estadísticamente, ya sea por muestreo en unidades asistenciales o determinadas áreas geográficas."

Estas recomendaciones se hicieron con base en el catálogo de estadísticas médicas del I.S.S.S.T.E., obtenidas de las estadísticas cualitativas de la consulta externa de sus centros hospitalarios.

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nace en el año de 1942 como un organismo permanente de cooperación que actúa en relación con la Oficina Internacional del Trabajo y tiene como

finalidad desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones o instituciones de seguridad social y entre otros de sus objetivos se encuentra la unificación del seguro social.

México, inspirado en este principio de unificación del Seguro Social, crea por acuerdo presidencial del mes de agosto de 1966, la comisión Mixta Coordinadora de Actividades de Salud Pública Asistencia y Seguridad Social, la cual tiene como finalidad coordinar las funciones y planeación de las actividades de la seguridad social para obtener mejores resultados en esta rama, mediante una mejor canalización de los recursos económicos, administrativos y humanos que el gobierno federal destina para tal fin.

La comisión se encuentra integrada por representantes de la Secretaría de Salud, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, con tres miembros cada uno de ellos. Esta comisión ha permitido establecer en forma progresiva, comités técnicos encargados de coordinar programas para el mejor aprovechamiento de los recursos en beneficio de la seguridad social, con respeto a la autonomía de

cada uno de sus miembros institucionales, creando comités de estadísticas, de protección radiológica, de educación profesional, de cuadros básicos y control de calidad de medicamentos, de riesgos del trabajo, de medicina preventiva y campañas de vacunación masiva.

Las funciones primordiales de esta comisión son las de estudiar las necesidades nacionales en materia de salud pública, asistencia y seguridad social, como también la de recomendar que se adopten las resoluciones, programas y proyectos que se elaboren con base en sus investigaciones y trabajos, así como prestar asesoría a las dependencias del ejecutivo federal y organismos descentralizados en materia de salud, asistencia y seguridad social.

SEGUNDA SESION PLENARIA DEL PROGRAMA MEDICO SOCIAL DEL PRIMER CONGRESO AMERICANO DE MEDICINA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Este evento se desarrolló en la ciudad de México, Distrito Federal, en el Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social en el mes de enero de 1969, en el cual el I.S.S.S.T.E. participó analizando la ponencia del representante de

la Organización Panamericana de la Salud, la cual consistía en la pretensión de integrar los sistemas nacionales de salud y seguridad social en un solo organismo. El I.S.S.S.T.E participó en la persona del Dr. Manuel Gómez Noguera, quien, al analizar esta ponencia, consideró que antes de pensar en avanzar hacia esta etapa deseable, debería analizarse a fondo lo hecho en relación a la coordinación dentro del terreno de la salud y seguridad social, cuánto se ha dejado de hacer y cuáles han sido las razones. Hizo referencia a las discusiones técnicas que sobre el tema se abordaron en la décima séptima Conferencia Panamericana, en la cual participó México a través del subsecretario de Salud, Dr. Pedro Daniel Martínez quien claramente expuso: "No hay peligro mayor al que, con el pretexto de coordinar se intenta aglutinar, se intente aniquilar, absorber o simplemente postergar los organismos sociales que desean obren en forma asociada. Coordinarse no significa someterse. Por eso es peligroso considerar que la mejor forma de coordinar consiste en integrar, incorporar, someter a una asimilación uniformadora a diversas instituciones para que queden bajo una misma jefatura, dando origen con frecuencia a estructuras monolíticas, que impidan o limiten la diversificación y el libre desenvolvimiento de las entidades

incorporadas". Y recomendaba poner en práctica la resolución XX adoptada en la décima séptima reunión de la O.P.S celebrada en Puerto España, Trinidad y Tobago que expresaba:

"Recomendar al Director la manera de organizar en colaboración con la O.E.A., un grupo de trabajo de técnicos con capacidad idónea sobre salud pública y seguridad para que éstos asesoren a la Organización, en la búsqueda de mecanismos que permitan la coordinación de todos aquellos recursos disponibles y que preparen informes técnicos periódicos que puedan ser sometidos a las reuniones de los cuerpos directivos."

La influencia de los Organismos Internacionales de Salud Pública y Seguridad Social, dentro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ha sido determinante, ya que la experiencia obtenida de los foros en que se ha participado, ha permitido un desarrollo más eficaz, humano y de ampliación de prestaciones sociales a los derechohabientes del mismo; así como también ha fomentado la coordinación y cooperación con otros organismos dedicados a la misma materia.

La Coordinación del I.S.S.S.T.E. con otros organismos nacionales se ha desarrollado en forma muy amplia, dando como resultado un mejor beneficio no sólo para sus derechohabientes sino para la población en general, como es el caso de las campañas nacionales de vacunación y planificación familiar.

En el orden interno, el I.S.S.S.T.E. ha celebrado convenios de cooperación con otras instituciones, tanto de carácter de salud como la prestación de servicios, como es el caso de la Cruz Roja Mexicana y la Secretaría de Salud con quienes tiene celebrados convenios sobre la dotación de sangre y sus derivados e intercambio de insumos de laboratorio y pruebas específicas, así como convenios con diversas Secretarías de Estado, que han facilitado la asimilación total al sistema del I.S.S.S.T.E., de diversas prestaciones sociales que dichas Secretarías venían otorgando en forma particular a sus empleados como es el caso de guarderías, tiendas y hospitales.

XIII.

LA LEY DEL I.S.S.S.T.E. COMO GARANTIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene sus antecedentes en la abolida Ley que creó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, publicada ésta última en el diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1938, emitida por el entonces Presidente de la República Genral Lázaro Cárdenas del Río.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es publicada el 28 de diciembre de 1959 y entra en vigor el 1o. de enero de 1960, siendo presidente de México el fallecido Lic. Adolfo López Mateos. Desde entonces, ha sufrido diversas modificaciones para adecuarla a la época y realidad nacional; la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fue publicada en el año de 1984 y tuvo su última reforma en 1986.

El ordenamiento jurídico que rige al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado tiene su fundamento constitucional en el artículo 123 apartado "B" y su influencia internacional se manifiesta en la Sexta Conferencia Interamericana de Seguridad Social cuya declaración de principios se conoce mundialmente como "Declaración de México", por haberse celebrado en nuestra patria, la cual expresa:

"La prosperidad debe ser indivisible y comunmente repartida, como el único medio de vigorizar la democracia económica y política."

La norma jurídica que rige la vida institucional del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sustenta en el principio del valor supremo de la salud y bienestar social a que tiene derecho todo ser humano y considera al núcleo familiar como sustento y preservación de la sociedad; por ello la Ley del I.S.S.S.T.E. es garantía para el otorgamiento de servicios para la salud y seguridad social no sólo de los trabajadores, sino también para sus familiares.

Sin embargo, como toda actividad humana, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de

los Trabajadores del Estado, como todos aquellos ordenamientos legales nacionales como internacionales dedicados a la seguridad social, son perfectibles y deben buscar siempre garantizar como prioritarios los derechos del hombre, como forma de asegurar la paz mundial; y ello, sólo se logrará con la participación de todos los hombres en beneficio de todos. Para ello se requiere que el ser humano utilice su inteligencia y su trabajo con el fin de producir y crear riqueza que permita otorgar seguridad a todos por igual y de manera especial a los más necesitados, ya que un pueblo que trabaja con ganas, responsabilidad y generosamente, es un pueblo que progresa y da bienestar a su gente.

Inspirada en la lucha que a través de la historia los Trabajadores al Servicio del Estado han librado, debe buscarse que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como protectora de la Seguridad Social y dentro de un ámbito de participación solidaria, generosa y responsable de todos los derechohabientes la ampliación de su función protectora, como es la de lograr una pensión decorosa y digna para todos, la creación de casas hogar para aquellos pensionistas que no tengan con quien vivir, o así lo deseen, en

lugar de recibir en monetario su pensión; la ampliación de la protección en el rubro de riesgos de trabajo, enfermedades profesionales y no profesionales que dejen al trabajador incapacitado, con un mínimo de aportaciones. Este anhelo se logrará sólo con la participación fraternal de todos los trabajadores al Servicio del Estado.

CAPITULO CUARTO.

ORGANISMOS INTERNACIONALES EN QUE PARTICIPA EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO.

SUMARIO.

XIV. Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS). XV. Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social (CIISS). XVI. Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). XVII. Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social (CPISS). XVIII. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

ORGANISMOS INTERNACIONALES EN QUE PARTICIPA EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO.

XIV.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Esta agrupación nace bajo los auspicios de la Asociación Internacional del Trabajo teniendo como antecedentes la Conferencia Internacional de Uniones Nacionales de Sociedades de Socorros Mutuos y de Cajas de Seguro de Enfermo, la que con posterioridad se convirtió en Conferencia Internacional de Mutualidad de los Seguros Sociales, quien desarrolla sus actividades hasta la Segunda Guerra Mundial.

Concluida la conflagración mundial en el año de 1945, surge la Asociación Internacional de Seguridad Social teniendo como fines la promoción, defensa, perfeccionamiento técnico y administrativo de la Seguridad Social en el mundo, la que para lograrlo se vale de la experiencia mutua de sus miembros, mediante el intercambio de información a través de reuniones organizadas internacionalmente, así como de publicaciones de estudios referentes a la Seguridad Social.

Este organismo se forma con miembros no de

Gobiernos o Estados, sino por Instituciones de muchos países y tiene como finalidad la seguridad social. Así, encontramos que entre sus miembros, hay asociaciones de Servicios Gubernamentales, Uniones Nacionales de Instituciones Administrativas de toda o una rama de Seguridad Social o Mutualidad, Centrales Obreras e Instituciones Centrales o Nacionales de Seguridad Social, quienes tienen derecho a voz y voto, así como a recibir toda clase de las publicaciones o estudios realizados; también admiten, en calidad de miembros asociados, a todas aquellas instituciones nacionales de actividad lucrativa, siempre que sus fines sean compatibles con los de la Asociación.

Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza, y cuenta con 270 instituciones de 94 países como miembros y, para su funcionamiento, cuenta con los siguientes órganos:

1) La Asamblea General, 2). El Consejo, 3). La Mesa Directiva, 4). El Presidente, 5). El Tesorero, 6). El Secretario General y 7) La Comisin de Control.

1) La Asamblea General es el órgano supremo de

la Asociación Internacional de la Seguridad Social, quien tiene a su cargo como funciones la de aprobar el informe financiero presentado por el Tesorero, modificar los estatutos de la Asociación, decidir la disolución de la AISS, dirigir los esfuerzos para la consecución de los fines de la AISS y atribuirse otra función que no esté designada a otro órgano. Se encuentra integrado por las delegaciones de cada miembro de la asociación, compuesta por 5 delegados cada una de ellas y como máximo 10 cuando aquellos miembros tienen más de un millón de afiliados. La Asamblea se reúne cada 3 años para discutir asuntos relacionados a sus fines, cuyo orden del día lo establece el Consejo.

2). El Consejo se integra por un delegado titular de cada miembro, sus reuniones se hacen antes y después de cada reunión de la Asamblea General, pudiendo ser convocada por el presidente, ya sea a solicitud de la Mesa Directiva o propuesta por una tercera parte de dicho Consejo; el lugar y fecha, así como el orden del día de las reuniones del mismo, son fijadas a propuesta del Secretario General o por el presidente, y las decisiones se toman por simple mayoría de votos teniendo el Consejo las siguientes funciones:

a). En la reunión que sigue inmediatamente a la designación del Consejo, elegirá al presidente de la Asociación Internacional de Seguridad Social, al Tesorero y catorce miembros de la Mesa Directiva.

b). Nombrar al Secretario General y poner fin a sus funciones.

c). Fijar el orden del día, el lugar y la fecha de las reuniones de la Asamblea General y de las reuniones regionales y establecer los reglamentos de estas últimas.

d). Velar por el cumplimiento de las decisiones que se tomen en las Asambleas Generales.

e). Proponer al consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, dos representantes de la Asamblea para el comité de expertos de la Seguridad Social de la O.I.T.

3). La Mesa Directiva está íntimamente ligada al Consejo, pues su mandato termina con éste y las decisiones que se toman dentro de ella, se adoptan por mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos por los miembros presentes y sus funciones

son:

a) Establecer el programa de publicaciones y de cualquier otra actividad desarrollada por la Asociación Internacional de la Seguridad Social, para cada uno de los tres años a que se refiere el programa de trabajo que haya preparado el Consejo.

b). Emitir opinión sobre las cuestiones que el presidente de la asamblea le someta.

c). Resolver las cuestiones que le someta el Consejo.

d). Ejecutar las decisiones emanadas de las Asambleas Generales y del Consejo.

4). El Presidente de la Asociación Internacional de Seguridad Social se elige en la primera reunión del Consejo cada vez que éste se cambie por el propio Consejo, y para el caso de quedar vacante este puesto por cualquier situación entre dos reuniones del Consejo, la Mesa Directiva convocada por el Secretario General, elegirá a otro para desempeñar el cargo en forma interina, hasta la siguiente reunión estatutaria del Consejo. Desempeña las siguientes

funciones:

a). Le corresponde representar la Asociación Internacional de la Seguridad Social y es el enlace con el director de la Oficina Internacional del Trabajo, así como con los dirigentes de otras organizaciones internacionales.

b). Representar a la Institución en las reuniones de otras instituciones internacionales o, en su caso, designar un representante.

c). Convocar y presidir las reuniones del consejo y la Mesa Directiva.

5). El Tesorero es elegido por el Consejo, lo cual se efectúa en la reunión inmediata a su designación al presidente y, en caso de quedar vacante el puesto, se sigue el mismo procedimiento que con el presidente.

Sus funciones, netamente de administración financiera, son las siguientes:

a). Recaudar las cotizaciones y administrar las

finanzas de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

b). Al finalizar cada ejercicio financiero deberá presentar a la Mesa Directiva, un estado de los ingresos de la institución durante un año y el balance final anual.

c) Presentar a la Asamblea General, en nombre de la Mesa Directiva, un informe financiero de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, durante el período transcurrido desde la Asamblea General anterior.

6). Corresponde también al Consejo, designar al Secretario General de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, con la modalidad de que en este caso, se debe realizar una consulta previa al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, así como el Consejo tiene la facultad de poner fin a las funciones del Secretario General.

Sus funciones son:

a). Realizar todas las tareas administrativas que le son conferidas por la Asamblea General, por el Consejo y por la Mesa Directiva.

b). Realizar todos los trabajos preparatorios relativos a las asambleas generales y a las comisiones técnicas de la A.I.S.S.

c). Ejercer las funciones que le confieren los reglamentos de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

7). La Comisión de Control es la encargada de vigilar todo lo relativo a la Organización Internacional de la Seguridad Social, tanto financiera como bienes y propiedades y se integra por tres interventores de cuentas de los cuales, uno de ellos, es designado por el consejo y asume la presidencia de dicha comisión, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

a). Examinar la contabilidad de la A.I.S.S. al final de cada estado financiero, aprobar las cuentas de ingresos y de egresos presentada por el Tesorero y preparar un informe acompañado de las observaciones y recomendaciones que estime pertinente.

b). Corresponde al Presidente de la Comisión de Control presentar ese informe a la Mesa

Directiva cada año.

8). Las Reuniones y Comisiones Regionales son los instrumentos que sirven a la Asociación Internacional de la Seguridad Social para conocer la problemática que se tiene sobre seguridad social en las diferentes regiones del mundo y, por medio de ella, se conocen las situaciones específicas sobre la materia existente en cada país o región.

XV.

COMITE INTERAMERICANO DE INICIATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

En diciembre de 1940 se inauguró el Gran Hospital Obrero de la Caja Nacional del Seguro Social del Perú (a la fecha, Caja Nacional del Seguro Social Obrero), que se encuentra en Lima, a la que asistieron 8 representantes de países de América, entre ellos el de México, en la persona del embajador en Perú Profr. Moisés Sáenz; el señor John G. Winant, Director General de la Organización Internacional del Trabajo, Dr. Anthony Donovan, delegado Especial de la Oficina Sanitaria Panamericana y el Dr. Salvador Allende, Ministro de Salubridad de Chile.

El adormecido anhelo de buscar los mecanismos

necesarios que permiten la integración de los países del Continente Americano en lo político, así como en la búsqueda de su superación y la manera de dar seguridad social a sus pueblos, que fue el acariciado sueño de Simón Bolívar y José María Morelos y Pavón , surgen nuevamente con motivo de esa inauguración y se dan los primeros pasos, que serían el punto de partida en el movimiento de la seguridad social americana, fue entonces cuando se funda el Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social y que es el antecedente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

La creación de este Comité no estuvo exenta de problemas y obstáculos ya que, en esa fecha, el mundo se encontraba bajo los efectos de la Segunda Guerra Mundial; sin embargo, de él surgen una serie de resoluciones y declaraciones de las que se citan las siguientes:

PRIMERA RESOLUCION:

Se constituye un "Comité Inter-americano" de Iniciativas en Materia de Seguridad Social, para hacer posible un cambio organizado y permanente de información entre los institutos de seguridad social

de los países de América que puedan servir de base para la constitución futura de una Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

Este comité actuará en relación a la Oficina Internacional del Trabajo.

SEGUNDA RESOLUCION:

El comité adopta los principios en que se fundan las resoluciones aprobadas en orden de seguridad social por las Conferencias del Trabajo en los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunidas en Santiago de Chile en enero de 1936 y en la Habana, en diciembre de 1939.

TERCERA RESOLUCION:

El comité solicita a la Oficina Internacional del Trabajo, gestionar la adhesión de los Institutos de Seguridad Social no presentados en este acto.

El Comité le solicita así mismo realizar en su oportunidad las consultas referentes a la formación y determinación de la sede de su Secretaría General.

PRIMERA DECLARACION:

La Oficina Internacional del Trabajo aplaude la constitución del "Comité Inter-americano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social", ofrece su cooperación y expresa que prestará todo su concurso para el cumplimiento de las finalidades que el comité propone.

SEGUNDA DECLARACION:

Los Representantes Diplomáticos de las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil, Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de Venezuela, concurrentes en representación de sus gobiernos a la inauguración de los servicios de Hospital Obrero de Lima e invitados a este acto, toman nota con agrado de las resoluciones relativas a la constitución del "Comité Inter-americano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social" y expresan que darán cuenta de ellas y las recomendarán a sus respectivos gobiernos.

TERCERA DECLARACION:

La Oficina Sanitaria Panamericana, representada por su delegado especial, expresa su complacencia por la labor que el "Comité Inter-americano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social", se propone llevar a cabo y ofrece su concurso para facilitar la relación de los altos fines perseguidos.

De acuerdo con la Resolución Tercera de la Reunión de Lima, la Oficina Internacional del Trabajo comunicó la creación del Comité Inter-americano a las administraciones e instituciones de Seguridad Social que no habían estado representadas en esa reunión.

XVI.

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Su creación reúne los requisitos de los organismos internacionales, como organismo regional con carácter especializado, es decir, sobre la seguridad social en América y formalmente se crea el 16 de septiembre de 1942 en Santiago de Chile.

Como se ha dicho, el antecedente inmediato de la Conferencia Inter-americana de Seguridad Social, lo

es el Comité Inter-americano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social, ya que en cumplimiento de la Primera Resolución de Lima, Perú, se creó la Conferencia, la cual surge como un Organismo Internacional de carácter permanente de los países americanos para desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e Instituciones de Seguridad Social, así como lograr el progreso y perfeccionamiento de las mismas.

La Conferencia fue inaugurada el 10 de septiembre de 1942, en el salón de honor del Congreso Chileno, teniendo como punto principal de las deliberaciones, la seguridad social y económica de los trabajadores y sus familias, como objetivo de interés común de los países de América, desarrollando en el orden del día los puntos siguientes:

1. Extensión del Seguro Social a los trabajadores agrícolas, a los independientes y al personal doméstico.
2. Eficacia y economía de las prestaciones médicas y farmacéuticas en el Seguro de enfermedad.

3. Funcionamiento de las pensiones de invalidez.
4. Defensa de la salud a través del Seguro Social.
5. Necesidad de organizar un sistema uniforme de bio-estadísticas de bases etiológicas.

En la clausura de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social el 16 de septiembre de 1942, se aprobó la resolución número quince que es la Carta Constitutiva de la Conferencia, la que expresa:

"La Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social propone:

Crear bajo el nombre de Conferencia Interamericana de Seguridad Social, un organismo permanente de cooperación que actuará en relación con la Oficina Internacional de Trabajo y que se regirá por los siguientes estatutos."

De los fines de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

"Artículo 10. La Conferencia Interamericana de

Seguridad Social, inspirándose en los principios aprobados en materia de seguridad social por la Conferencia Tripartita del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, se propone desarrollar y facilitar la cooperación de las administraciones e instituciones de Seguridad Social."

Para el logro de la cooperación que se proponía la conferencia en materia de Seguridad Social, se fijaron como objetivos:

1. La unificación del Seguro Social.
2. Campo de aplicación y objeto del Seguro Social.
3. Ampliación del Seguro Social a los trabajadores agrícolas, servidores domésticos y trabajadores independientes.
4. Ampliación del Seguro Social a los trabajadores intelectuales.
5. Seguro Social contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

6. Eficacia y economía de las prestaciones médicas y farmacéuticas del seguro de enfermedad.

7. Seguro de invalidez.

8. Participación de patrones y obreros en la administración del Seguro Social.

9. Mantenimiento de los derechos de seguro de las personas movilizadas.

10. Coordinación funcional de los organismos de política social.

11. Organización financiera del Seguro Social.

12. Unificación de información bio-estadística.

13. Protección a la maternidad, a la infancia y a la adolescencia.

14. Coordinación de la asistencia social con el Seguro Social.

Forman parte de la Conferencia como miembros de ella, los representantes de las Administraciones Centrales y Departamentos Ministeriales interesados en los fines de la Conferencia, debiéndose resaltar que también son miembros ex-oficio con todos los derechos, los representantes del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos o su representante, el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo o su representante, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, hoy Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud.

Por acuerdo tomado en la sesión de clausura de la cuarta reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada el 9 de abril de 1952 en la ciudad de México, D.F., se estableció que los países miembros deben constituir sus representantes a las reuniones de la Conferencia en forma tripartita, concediéndoles el derecho de voto a los representantes obreros y patronales.

La sede de las reuniones de la Conferencia son móviles y los idiomas oficiales son el español, portugués, inglés y francés.

Las Conferencias "son reuniones formales de los representantes debidamente autorizados para el propósito de discutir materias internacionales de interés común para ver de llegar a una solución con respecto de ellas." (13), y en este orden, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social reúne los requisitos de los principios generales del Derecho Internacional, ya que sus resoluciones no obligan a los países miembros, puesto que son recomendaciones sobre medicina asistencial y seguridad social, las cuales los Estados firmantes pueden o no adoptar.

XVII .

COMITE PERMANENTRE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este comité es el órgano ejecutivo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), su creación y fundamentos se encuentran en el artículo 3 de los Estatutos de la Conferencia y tiene como fines:

(13). Derecho Internacional Público. César Sepúlveda. Pág. 91.

1. Cumplir las resoluciones y deseos formulados en la Conferencia.

2. Preparar los trabajos de las sesiones de la Conferencia, señalar lugar y fecha, así como establecer el orden del día de dichas sesiones.

3. Aceptar las donaciones y legados en favor del Comité.

4. Hacer la petición formal al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo para que designe a una persona que ha de encargarse de la Secretaría General del Comité.

5. Establecer su propio reglamento que fijará su acción.

6. Contribuir de cualquier otra forma a los fines de la Conferencia.

El Comité se encuentra integrado por un miembro y, por lo menos, un miembro suplente de cada país que forma parte de la Conferencia, los que serán

designados por el gobierno respectivo pudiendo formar parte de él, si así lo desean, una Delegación tripartita designada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el Director de dicha Oficina, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

La sede del Comité se estableció a principios de 1953 en la ciudad de México, D.F., donde permanece hasta la fecha (1990).

TITULARES.

A. El Presidente y Vice-presidente, los que son elegidos entre los Miembros Titulares del Comité, por mayoría absoluta de votos y duran en sus funciones hasta la próxima reunión ordinaria del Comité Permanente, a contar desde aquella en que fueron electos.

El Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, se encuentra formado por:

B. La Secretaría General, que tiene su base en el artículo 9 de los Estatutos de la Conferencia

y 15 del Reglamento del propio Comité que dicen:

"A petición del Comité, el Director de la Oficina Internacional del Trabajo designará, de acuerdo con el Comité Permanente, a uno de sus ayudantes debidamente calificado en materia de Seguridad Social, para encargarse de la Secretaría General del Comité"

"El Presidente del Comité Permanente, en su nombre pedirá al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo el nombramiento de un Secretario General de acuerdo con el artículo 9o. de los Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos y 14 del Reglamento del Comité Permanente, el Secretario General también desempeñará las funciones de Tesorero.

C. La Comisión Ejecutiva tiene su fundamento en el Artículo 16 del Reglamento del comité y se encuentra formada por un Presidente y un Vicepresidente, cuatro miembros nombrados por el Comité. Esta Comisión Ejecutiva actuará en el

intervalo entre las reuniones del Comité Permanente; además formará parte de ella un representante del país donde se celebrará la próxima reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, la Comisión Ejecutiva durará en sus funciones hasta la próxima reunión del Comité Permanente.

D. Las Comisiones Técnicas, se establecen según el artículo 11 del Reglamento del Comité, el cual reza:

"El comité podrá nombrar Comisiones Técnicas de Trabajo, las cuales estarán integradas por las personas que éste designe. El Comité podrá nombrar también a uno de sus miembros para que los represente en dichas comisiones. El número de Comisiones, su composición y su campo de acción se fijará en cada oportunidad. La composición máxima de estas Comisiones es de ocho miembros y seis por la Comisión Ejecutiva".

El Comité Permanente se reunirá regularmente una vez al año y, en reuniones extraordinarias, cuando sea convocado por el Presidente, en

virtud de decisión propia o a petición de un tercio de los Miembros del Comité Permanente.

Las sesiones del Comité Permanente exigirá un quorum de mayoría de los Miembros del Comité. Para modificar el Reglamento se requiere de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos sin contar con las abstenciones, según lo establecen los Artículos 2, 7, 10, 12, 17 y 18 del Reglamento del Comité.

En el año de 1963, la XV reunión de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social y XI reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social de común acuerdo decidieron formar las siguientes Comisiones Regionales sobre Seguridad Social:

Comisión Regional Americana de Organización y Métodos.

Comisión Regional Americana Médico Social.

Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos del Trabajo.

virtud de decisión propia o a petición de un tercio de los Miembros del Comité Permanente.

Las sesiones del Comité Permanente exigirá un quorum de mayoría de los Miembros del Comité. Para modificar el Reglamento se requiere de una mayoría de dos tercios de los votos emitidos sin contar con las abstenciones, según lo establecen los Artículos 2, 7, 10, 12, 17 y 18 del Reglamento del Comité.

En el año de 1963, la XV reunión de la Mesa Directiva de la Asociación Internacional de la Seguridad Social y XI reunión del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social de común acuerdo decidieron formar las siguientes Comisiones Regionales sobre Seguridad Social:

Comisión Regional Americana de Organización y Métodos.

Comisión Regional Americana Médico Social.

Comisión Regional Americana de Prevención de los Riesgos del Trabajo.

XVIII.

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Este Centro es otro de los órganos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, el cual se acordó crear en el año de 1960, mediante las resoluciones números 55 y 58 emitidos en el seno de la VI Reunión de la propia Conferencia, con el fin de otorgar por parte de las instituciones respectivas de cada país miembro de la Conferencia, un Servicio Médico Asistencial y de Seguridad Social, satisfactorio a los derechohabientes, mediante un personal idóneo y preparado, siendo necesario para ello una "Selección, capacitación y conclusiones del trabajo del personal de las Instituciones de la Seguridad Social" (Resolución número 55).

La Resolución número 55 se complementa con la número 58, que establece:

"La VI Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, considerando:

Que las Instituciones de Seguridad Social, miembros de la Conferencia desean consolidar y

ampliar las medidas que han tomado para una adecuada preparación del personal que en ellas prestan sus servicios,

Que es imprescindible para el desarrollo y fortalecimiento de los Seguros Sociales, contar con personal apto, idóneo y socialmente responsable de sus funciones,

RESUELVE:

1o. Que se establezca en México un Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, cuya función se encomienda a la acción conjunta del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2o. Que se integre una comisión especial designada por el Presidente de esta Conferencia, para realizar los trabajos inmediatos de instalación, organización y funcionamiento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

Los fines de este Centro son capacitar al personal en los niveles:

A. Nivel de Servicios Administrativos y,

B. A Nivel de Especialización Técnica.

Los cursos que imparte este Centro son a nivel Interamericano y Nacional, pudiendo asistir estudiantes de los gobiernos e institución de Seguridad Social del Continente Americano.

El entrenamiento y capacitación se realiza mediante Cursos Técnicos y Prácticos, que son impartidos por personal docente que lo forman los funcionarios técnicos de planta del propio centro, por profesores especializados de otros centros de estudios superiores, invitados, conferencistas, como son instructores auxiliares y ayudantes de cátedra.

El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad social, fue inaugurado el 19 de marzo de 1963, siendo ejercida la presidencia por el Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, la Administración se encuentra a cargo de un Director que es asistido por el Secretario General.

El Centro tiene un servicio permanente de

recopilación de las lecciones, cursos y conferencias impartidas contando también con una publicación de cuadernos técnicos.

El sostenimiento del Centro es con las aportaciones económicas que hacen la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de Estados Americanos, las becas otorgadas, la Agencia Internacional de Desarrollo, del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del los Trabajadores al Servicio del Estado, cuotas que pagan instituciones de seguridad social del Continente Americano.

objetivos justifican la existencia misma de la Conferencia como órgano rector en la materia en el ámbito continental.

TERCERA.

México, como miembro activo de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y de otros organismos afines, ha participado, en forma destacada, aportando sus conocimientos y experiencias sobre la materia ya que cuenta con una legislación social avanzada, producto de los Constituyentes de 1917.

CUARTA.

Sin embargo, es incuestionable que en nuestro país, en materia de Seguridad Social, se ha abusado del espíritu proteccionista derivado del carácter tutelar de nuestro derecho laboral, hasta el grado de que este dar oficioso y recibir innecesario han desvirtuado su naturaleza apoyada en la justicia social.

Por lo que debe superarse esta situación y tender a sistemas que exigen de la población beneficiaria su participación activa, que los diversos grupos destinatarios de programas oficiales de salud, vivienda y de recreación, básicamente

tengan conciencia de la importancia de tales programas y se sientan corresponsables de su realización. Estos programas deben otorgar verdaderos valores al trabajador, no sólo porque sea sujeto de una relación laboral sino porque, ante todo, es un hombre con capacidad de producir bienes y servicios y, en esa medida, incide en el desarrollo de su organización social. Esta es condición necesaria para preservar la dignidad humana.

QUINTA.

En congruencia con el signo de los tiempos actuales, México se encuentra ante el imperativo de adecuar sus instituciones a la realidad, para dar respuesta cabal a la demanda multiplicada en materia de seguridad social, acorde con la situación internacional que se vive con miras al siglo XXI. La Constitución de 1917 subsiste como marco capaz de rebasar las expectativas en este aspecto.

Dichos programas de readecuación deben propiciar, por un lado, la eliminación del pernicioso paternalismo que ha hecho de las instituciones de seguridad verdaderos casos de beneficencia y, por otro lado, el logro de estructuras multinacionales que en un proceso de perfecta retroalimentación, haga

posible el disfrute de los diversos beneficios de la seguridad social, cuya vigencia debe estar determinada y garantizada por el impulso decidido del propio beneficiario.

BIBLIOGRAFIA.

ACCION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Secretaría General, 1967.

ARCE CANO, GUSTAVO. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social. Ed. Porrúa, S.A. México, 1972.

BEVERDIGE, SIR WILLIAM. Las Bases de la Seguridad Social. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1944.

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. DECLARACION DE MEXICO. Principios de la Seguridad Social Americana, Instituto Mexicano del Seguro Social. México, 1960.

DE LA CUEVA, MARIO. Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. Tomo I. México, 1966.

DIEZ DE VELASCO VALLEJO, MANUEL. Curso de Derecho Internacional Público. Ed. Tecnos, S. A. Tomo I. Madrid, 1962.

FRAGA, GABINO. Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1967.

GARCIA CRUZ, MIGUEL. Crónica de Veinte Años de Acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Revista "Seguridad Social", septiembrediciembre, 1962.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, FRANCISCO XAVIER. Curso de Seguridad Social Mexicana. Monterrey, N.L. México, 1959.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. México, 1990.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. El Derecho Social. Ed. Porrúa, S.A. México, 1969.

MEXICANO, ESTA ES TU CONSTITUCION. Cámara de Diputados. México, 1969.

MIRANDA BASURTO, ANGEL. La Evolución de México. Ed. Herrero, S.A. México, 1960.

MORENO DIAZ, DANIEL. Los Hombres de la Revolución. Ed. Talleres de B. Costa-Amic. México, 1970.

PAINÉ, TOMAS. Los Derechos del Hombre. Ed. M. Aguilar, Buenos Aires, 1959.

SEGURIDAD SOCIAL. Revista Bimestral de las Secretarías Generales de la C.I.S.S. y de la A.I.S.S.. México, 1968.

SEPULVEDA, CESAR. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa Hnos. México, 1960.

SIERVO DE LA NACION. Núm. 15. Septiembre de 1967.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Tratado de la Legislación Social.

Ed. Herrero. México, 1954.